CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 003-2025-OCI/0475-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
TUMBES – TUMBES – TUMBES

"SALDO DE OBRA: REHABILITACIÓN DEL COLECTOR PRINCIPAL DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE BOLÍVAR, DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA DE TUMBES - CUI N° 2517676"

HITO DE CONTROL N°11 – EJECUCIÓN DE OBRA.

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 23 DE ENERO DE 2025 AL 29 DE ENERO DE 2025

TOMO I DE I

TUMBES, 31 DE ENERO DE 2025

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 003-2025-OCI/0475-SCC

"SALDO DE OBRA: REHABILITACIÓN DEL COLECTOR PRINCIPAL DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE BOLÍVAR, DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA DE TUMBES- CUI N° 2517676"

HITO CONTROL N°11 – EJECUCIÓN DE OBRA

Firmado digitalmente por MONCADA NUÑEZ Ariana Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:36:38 -05:00

ÍNDICE

Firmado digitalmente por MANRIQUE MORALES Eveling Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:33 -05:00

Firmado digitalmente por PINTADO MARINO Jesus Jairo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:47 -05:00

Firmado digitalmente por ACUÑA ROSALES Andrea Del Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:45:10 -05:00

		N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVOS	1
III.	ALCANCE	1
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V.	SITUACIONES ADVERSAS	8
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULANTE AL HITO DE CONTROL	41
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	42
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.	42
IX.	CONCLUSIONES	42
X.	RECOMENDACIONES	42
	APÉNDICES	44

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 003-2025-OCI/0475-SCC

"SALDO DE OBRA: REHABILITACIÓN DEL COLECTOR PRINCIPAL DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE BOLÍVAR, DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA DE TUMBES- CUI N° 2517676"

HITO DE CONTROL N°11 – EJECUCIÓN DE OBRA

Firmado digitalmente por MONCADA NUÑEZ Ariana Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:36:38 -05:00

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Tumbes, mediante Oficio n.°048-2025-CG/OC0475 de 23 de enero 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0475-2025-003, en el marco de lo previsto en la Directiva n.°013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.°218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Firmado digitalmente por MANRIQUE MORALES Eveling Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:33 -05:00

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución, supervisión, culminación y liquidación de obra, se realizan conforme a la normativa aplicable, expediente técnico, estipulaciones contractuales y demás disposiciones, que permitan contribuir oportunamente con la eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado.

Firmado digitalmente por PINTADO MARINO Jesus Jairo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:47 -05:00

2.2 Objetivo específico

Determinar si la ejecución y su supervisión se realiza conforme a la normativa aplicable, expediente técnico, estipulaciones contractuales y demás disposiciones, que permita contribuir oportunamente con la eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado.

Firmado digitalmente por ACUÑA ROSALES Andrea Del Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:45:10 -05:00

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al procedimiento de selección del "Saldo de obra: Rehabilitación del colector principal de alcantarillado de la calle Bolívar, distrito de Tumbes-Provincia de Tumbes", y que ha sido ejecutado de 23 de enero 2025 al 29 de enero 2025, en la Municipalidad Provincial de Tumbes, en adelante la "Entidad", ubicada en Jr. Bolognesi Nro. 194 Int. PS 2 piso, distrito Tumbes, provincia Tumbes y departamento Tumbes.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El saldo de obra: *"Rehabilitación del colector principal de la calle Bolívar, distrito de Tumbes – provincia de Tumbes- Tumbes", CUI N° 2517676*, en adelante "la Obra", tiene por objetivo proporcionar una arquitectura moderna sin perder su lenguaje preliminar y ofrecer una experiencia de calidad a los visitantes, así como mejorar la calidad de vida de los pobladores. Esta iniciativa busca no solo solucionar los problemas existentes, como las pistas deterioradas, sino también revitalizar el espacio público en su totalidad. La propuesta Arquitectónica permitirá crear un entorno atractivo y seguro, propicio para el esparcimiento, el encuentro social. Ante los acontecimientos antes descritos, la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES, con el fin de culminar con la ejecución del proyecto que permitirá la evacuación de las aguas servidas y mejorar la transitabilidad vehicular.[1]

Antecedentes:

- Mediante Procedimiento de Contratación Pública Especial PEC-PROC-8-2021-MPT-CS-1, la Municipalidad Provincial de Tumbes convocó el 14 de diciembre de 2021 en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante "SEACE", la contratación para la ejecución de la obra: "Rehabilitación del Colector Principal del Alcantarillado de la Calle Bolívar, Distrito de Tumbes – Provincia de Tumbes" con CUI N° 2517676, cuya buena pro se otorgó el 11 de enero de 2021 al único postor presentado, el Consorcio Bolívar, por un monto adjudicado de S/ 8 389 788,39; procediendo a suscribir el Contrato de Obra N° 001-2022/MPT-GM, de 24 de enero de 2022, con el mencionado consorcio, integrado por las empresas Condial EIRL con RUC N° 20497305542 y Grupo Inversionista Boyer SRL con RUC N° 20602643931, con el objeto de ejecutar la respectiva obra.

- El 9 de febrero de 2023, se suscribió el acta de suspensión de plazo, por los por los conflictos sociales generados por la población siendo el motivo de la obstrucción del inicio de los trabajos en el tramo del paseo libertadores de las cuadras dos (2) y tres (3) de la calle Bolívar. Haciendo mención que la suspensión ***NO HABIDO UN REINICIO DE PLAZO***.

- Del avance de la ejecución física y financiera de la obra, se toma como base a la Valorización de Obra n.° 10, siendo esta la última valorización tramitada en el mes de febrero del 2023, el cual presenta un avance de ejecución acumulado de 60.53%.

- El Consorcio Bolívar, mediante **Carta Notarial de 1 de setiembre de 2023,** hace llegar a la Entidad, la **comunicación de la resolución del contrato** de obra N° 001-2022/MPT-GM, haciendo la invitación a la Constatación Notarial el 7 de setiembre de 2023, la cual tuvo inicio de dicho acto el día 21 de setiembre de 2023, y se culminó con la constatación total el 5 de octubre de 2023, del cual se hicieron 4 constataciones físicas de la Obra.

Es importante señalar que, cuando un contrato de obra es resuelto, la Entidad debe gestionar los actos necesarios para contratar el saldo pendiente de ejecución de la obra, con la finalidad de satisfacer la necesidad no cubierta; para lo cual corresponderá seguir el procedimiento previsto en la normativa de contrataciones del Estado vigente al momento de iniciar la contratación respectiva. En este punto, cabe precisar que, la figura de resolución contractual deja sin efecto la relación jurídica patrimonial existente, es decir, tiene como efecto la extinción del contrato; por lo tanto, los actos que la Entidad realiza con la finalidad de ejecutar el saldo de obra pendiente de un contrato resuelto constituyen una nueva contratación, la cual debe ser efectuada de conformidad con las disposiciones de la Ley y el Reglamento.

Por ello, cuando la Entidad tiene la necesidad urgente de ejecutar las prestaciones pendientes de un contrato resuelto o declarado nulo, debe seguir el procedimiento regulado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el que menciona:

> *"**Artículo 167. Prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato o declaratoria de nulidad de contrato***
> *167.1. Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores*

[1] Bases Estándar de la Contratación Directa N° 01-2024-MPT-OEC-1 doc: Pag 14

Firmado digitalmente por MONCADA NUÑEZ Ariana Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:36:38 -05:00

Firmado digitalmente por MANRIQUE MORALES Eveling Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:33 -05:00

Firmado digitalmente por PINTADO MARINO Jesus Jairo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:47 -05:00

Firmado digitalmente por ACUÑA ROSALES Andrea Del Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:45:10 -05:00

que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados.
167.2. Una vez determinado el precio y las condiciones de ejecución, y de existir disponibilidad presupuestal, la Entidad invita a los postores que participaron en el procedimiento de selección para que, en un plazo máximo de cinco (5) días, manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación.
167.3. De presentarse más de una aceptación a la invitación, la Entidad contrata con aquel postor que ocupó una mejor posición en el orden de prelación en el procedimiento de selección correspondiente. En las contrataciones de bienes, servicios en general y obras, salvo aquellas derivadas del procedimiento de Comparación de Precios, el órgano encargado de las contrataciones realiza, cuando corresponda, la calificación del proveedor con el que se va a contratar. Los contratos que se celebren en virtud de esta figura respetan los requisitos, condiciones, exigencias, garantías, entre otras formalidades previstas en la Ley y Reglamento.

Asimismo, mediante Ley N° 31589, modificada por Decreto Legislativo N° 1584, se establece el marco legal que garantice la reactivación de las obras públicas paralizadas que forman parte de las inversiones de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contribuyendo dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios públicos en beneficio de la población y la correcta prestación de los recursos económicos del Estado.

Respecto a la definición técnica y jurídica de una obra pública paralizada, la ley N° 31589, establece lo siguiente:

"(…)
Artículo 2. Obra pública paralizada
2.1. La presente ley aplica a todas las entidades del Estado que tengan a su cargo la ejecución de las obras públicas paralizadas, a las que se refiere el artículo 1, contratadas bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, que cuenten con un avance físico igual o mayor al 40% y que, a la fecha del registro del inventario al que se refiere el artículo 3 de la presente ley, cumplen con alguno de los siguientes supuestos: (i) el contrato se encuentra vigente, pero sin reportar ejecución física por un período igual o mayor a 6 (seis) meses; o, (ii) provenga de un contrato resuelto o declarado nulo.
(…)
2.3. Se considera obra pública paralizada iniciada bajo la modalidad de administración directa aquella que cuente con un avance físico igual o mayor al 50% y que no reporte ejecución física por un período mayor a 6 (seis) meses o más a la fecha del registro del inventario a que se refiere el artículo 3 de la presente ley.
(…)"

Respecto al procedimiento para la Reactivación de la obra pública paralizada contratada bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 5 de la Ley N° 31589, modificada por Decreto Legislativo N° 1584, dispone lo siguiente:

"(…)
Artículo 5. Reactivación de la obra pública paralizada contratada bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado
5.1. Para reactivar la obra pública paralizada contratada bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado las entidades, considerando el informe de estado situacional y la lista priorizada de obras públicas paralizadas, siguen el procedimiento establecido en el presente artículo.
5.2. La entidad, siempre que el respectivo contrato de ejecución de obra se encuentre vigente, puede:
a) Proponer al contratista la continuidad de la ejecución de la obra, considerando las modificaciones contractuales que pudieran derivarse del informe de estado situacional, sujetándose a las disposiciones del respectivo contrato y de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable; o,
b) resolver el contrato sujetándose a las disposiciones del mismo y de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable.
(…)
5.5. En caso de que el contrato sea resuelto o haya sido declarado nulo, la entidad elabora el expediente técnico de saldo de obra o puede contratar su elaboración.

Firmado digitalmente por MONCADA NUÑEZ Ariana Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:36:38 -05:00

Firmado digitalmente por MANRIQUE MORALES Eveling Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:33 -05:00

Firmado digitalmente por PINTADO MARINO Jesus Jairo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:47 -05:00

Firmado digitalmente por ACUÑA ROSALES Andrea Del Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:45:10 -05:00

(…)
5.7. Para la contratación de la ejecución del saldo de obra conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 5.6 del presente artículo, la entidad puede:
a) Invitar a los demás postores que participaron en el respectivo procedimiento de selección, conforme al artículo 167 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF, o;
b) Contratar directamente con un proveedor."

Respecto a la supervisión de la ejecución del saldo de Obra, la Ley N° 31589, establece que:

"(…)
5.8. Durante la ejecución del saldo de obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector de obra, un equipo de inspectores, o supervisor, según el análisis que haya efectuado la entidad e independientemente del monto del saldo de obra. La entidad puede designar un inspector de obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión.
(…)
5.11. Para la contratación de la supervisión del saldo de obra conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 5.10 del presente artículo, la entidad puede:
a) Invitar a los demás postores que participaron en el respectivo procedimiento de selección, conforme al artículo 167 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF, o;
b) Contratar directamente con un proveedor."

Firmado digitalmente por MONCADA NUÑEZ Ariana Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:36:38 -05:00

Firmado digitalmente por MANRIQUE MORALES Eveling Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:33 -05:00

Firmado digitalmente por PINTADO MARINO Jesus Jairo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:47 -05:00

Firmado digitalmente por ACUÑA ROSALES Andrea Del Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:45:10 -05:00

De la Contratación Directa:

Cabe precisar que, si por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad, la normativa establece supuestos que constituyen causales de contratación directa:

*"**Artículo 27.- Contrataciones Directas.***
27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

(…)
l) Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación.
(…)
27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable"

Al respecto, la Entidad emitió la Resolución de Alcaldía N° 465-2024-MPT/ALC, de 6 diciembre de 2024, donde se aprueba la Contratación Directa para la ejecución del saldo de obra, por S/ 3 146 112,99 (tres millones ciento cuarenta y seis mil ciento doce con 99/100 soles) (incluida supervisión), donde se detalla la justificación de la necesidad urgente, de la siguiente manera:

"3.1 Que mediante el informe N° 638-2024-MPT-GDE-SGGA/ING.SARP, de 2 de octubre de 2024, la Subgerencia de Gestión Ambiental remitió el informe de supervisión N° 210-2024/MPT-GDE-SGGA/ING-LDV, de 2 de octubre de 2024, mediante el cual informó lo siguiente: Que en las pistas de la Calle Bolívar se encuentran en mal estado con presencia de aguas estancadas y olores nauseabundos por tema residual que se genera en varios puntos de acopio que se genera en la pista. Siendo así se tomó fotos georreferenciadas, se determinó contaminación ambiental por tema sonoro, los mismos transportistas

exceden el tema de ruido, los transportistas al realizar sus servicios levantan partículas de polvo y obstruyendo más la pista y anexos, por lo tanto, cuando es tema de lluvia se incrementa más la contaminación ya que las aguas se juntan con residuos sólidos generados por los vehículos.
3.2 Que, es importante mencionar que en las noticias históricas publicadas por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), publicó que "Tumbes soportó por once horas la lluvia más intensa en lo que va del 2016" el 18 de enero de 2016, "Río Tumbes alcanzó su máximo caudal en la temporada de lluvias" el 25 de febrero de 2016, "(…) río Tumbes superó el umbral amarillo debido a las lluvias registradas en horas de la noche y madrugada de los días 25 y 25 de febrero del año en curso(…)" el 26 de febrero de 2020, "Caudal del río Tumbes se incrementaría en las próximas horas" el 3 de marzo de 2021, "(…) en base al pronóstico meteorológico sobre episodios de lluvia fuerte a extrema intensidad en la costa norte, se registraría el incremento de los caudales en los principales ríos y posible activación den la costa norte, se registraría el incremento de los caudales en los principales ríos y posible activación de quebradas principalmente en las regiones de Tumbes (…)" el 2 de abril de 2023, "Costa y sierra de Tumbes y Piura presentarán lluvias en los próximos días" dl 29 de noviembre de 2023, "Calentamiento del mar asociado a El Niño Costero contribuye a lluvias en Tumbes" el 11 de enero de 2024, y "Lluvias en Tumbes están asociadas a El Niño Costero" el 9 de febrero de 2024. Por tal motivo es imperativo considerar el historial de precipitaciones ocurridas en la región Tumbes comunicado por SENMHI cuyo inicio ocurre históricamente a finales de noviembre o inicios de diciembre, puesto que las lluvias con intensidad moderada a extrema pueden incrementar el efecto dañino generado por la paralización de la obra: "Rehabilitación del Colector Principal del Alcantarillado de la Calle Bolívar, Distrito de Tumbes – Provincia de Tumbes" con CUI N° 2517676, conforme se advirtió en el informe de supervisión N° 210-2024/MPT-GDE-SGGA/ING-LDV, de 2 de octubre de 2024."

Por todo lo expuesto, la Entidad justificó la necesidad urgente de continuar con la ejecución de pendientes de un contrato resuelto, cuyo avance físico fue del 60.53% como se mencionó en el apartado de "Antecedentes" de la sección IV del presente informe, por lo que siguió con el procedimiento detallado en el artículo 167 del Reglamento, optando por la contratación directa, ya que, se constató que en el procedimiento de selección de la contratación anterior se presentó un solo postor[2], no pudiendo optar por la opción de "invitar a los demás postores".

Procedimiento de aprobación del expediente técnico:

La Entidad, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano n.°058-2024/MPT-GDRYU de 25 de octubre de 2024, aprueba el expediente técnico con un monto de S/3 146 112,99 (tres millones ciento cuarenta y seis mil ciento doce con 99/100 soles) y mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano n.°065-2024/MPT-GDRYU de 20 de noviembre de 2024, se autoriza la ejecución del expediente técnico del saldo de la obra: "Rehabilitación del Colector Principal del Alcantarillado de la Calle Bolívar, Distrito de Tumbes – Provincia de Tumbes", conforme al presupuesto otorgado en la Nota de Certificación de crédito presupuestario 50 y según el informe de certificación n° 872-2024-MPT-GPP-SGP/DMPT, de 30 de octubre de 2024.

Procedimiento de selección y firma de contrato para ejecución de obra:

El 20 de diciembre de 2024, fue convocado el procedimiento de selección Administración Directa N°01-2024-MPT-CS-1 y se otorgó la Buena Pro el 26 de diciembre de 2024, a CONSORCIO TRUJILLO[3] en adelante el "Contratista", el cual está conformado por 2 (dos) empresas: EL REY DAVID CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.C RUC 20604542481 y RABSA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C -RUC 20559605850, ambas empresas con una participación del 50% cada una, teniendo como representante común al Sr. Alberto Santiago Ganvini Romero.

Posteriormente, el Consorcio presentó los requisitos para perfeccionar el contrato mediante Carta N° 01-2024-CT/RC, de 27 de diciembre de 2024, los cuales son:

Firmado digitalmente por MONCADA NUÑEZ Ariana Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:36:38 -05:00

Firmado digitalmente por MANRIQUE MORALES Eveling Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:33 -05:00

Firmado digitalmente por PINTADO MARINO Jesus Jairo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:47 -05:00

Firmado digitalmente por ACUÑA ROSALES Andrea Del Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:45:10 -05:00

[2] En virtud al acta n.° 04 de evaluación, calificación de ofertas y buena pro PEC N° 08-2021-MPT-CS-1, de 11 de enero de 2022.

[3] ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2024-MPT-OEC-1 de 26 de diciembre de 2024, suscrita por el órgano encargado de las contrataciones.

A) Garantía de fiel cumplimiento del contrato:

Cabe precisar que, según la Ley N° 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las mype, publicada el 2 de julio de 2024, se le autoriza a las entidades públicas, establecer en las bases estándar, que el postor adjudicatario calificado como mype, tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.
Si bien la Entidad no estableció en las bases esta opción según la Ley N° 32077, el postor adjudicatario, mediante carta n.°02-2024-CT/RC, de 26 de diciembre de 2024, solicita la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento y autoriza a la Entidad que, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, se realice la retención del monto total de la garantía correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

Asimismo, en el contrato de obra, **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**, se establece:

"(…)

- *Que, autoriza a **LA ENTIDAD** que se le retenga el 10% del monto contratado, que asciende a **S/ 297,240.18 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 18/100)**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato original, La misma que se efectivizara durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, monto que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final."*

B) Contrato de consorcio con firmas legalizadas:

Contrato de Consorcio celebrado entre las empresas EL REY DAVID CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAC, con RUC N° 20604542481 y RABSA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC, con RUC N° 20559605850, que forman el Consorcio Trujillo, estableciendo la representación legal del Consorcio al señor ALBERTO SANTIAGO GANVINI ROMERO, identificado con DNI N° 19432200, facultado de firmar el contrato de ejecución de obra con LA ENTIDAD, así como para todos los efectos relacionados con la ejecución de obra y cumplimiento de la misma.

Además, se estableció que, el manejo administrativo, tributario y financiero del consorcio, estará a cargo de la empresa RABSA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC, con RUC N° 20559605850, por lo que todos los comprobantes de pago que se emitan durante la ejecución de la obra se deberán realizar al RUC antes referido.

(…)

D) Copia de la vigencia poder del representante legal de la empresa

El postor adjudicatario, presentó las vigencias de poder del representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio, para el caso de los consorcios, no es necesario que se presente vigencia poder del representante común, toda vez que, las facultades contractuales están establecidas en el CONTRATO DE CONSORCIO, según lo dispuesto en la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD[4] PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, de 29 de enero de 2019:

"(…)
b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y

[4] Aprobado mediante Resolución N° 017-2019-OSCE/PRE, de 29 de enero de 2019

Firmado digitalmente por MONCADA NUÑEZ Ariana Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:36:38 -05:00

Firmado digitalmente por MANRIQUE MORALES Eveling Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:33 -05:00

Firmado digitalmente por PINTADO MARINO Jesus Jairo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:47 -05:00

Firmado digitalmente por ACUÑA ROSALES Andrea Del Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:45:10 -05:00

cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.
(…)"

Finalmente, se firmó el Contrato de Obra N° 005-2024/MPT-G.ADM CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2024-MPT-OEC-1 de 27 de diciembre de 2024, entre la Entidad y Consorcio Trujillo por el monto de S/2 972 401,77.

Designación de Inspector (inspector provisional):

El 30 de diciembre de 2024, el gerente de Desarrollo Rural y Urbano de la Entidad, designa como inspector provisional para la ejecución del saldo de obra: *"REHABILITACIÓN DEL COLECTOR PRINCIPAL DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE BOLIVAR, DISTRITO DE TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES – REGIÓN TUMBES"*, al Ing. Diego Armando Ramírez Ramírez, mediante Carta N° 175-2024/MPT-GDRYU-ING.ADLB.

Firmado digitalmente por MONCADA NUÑEZ Ariana Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:36:38 -05:00

Ejecución de la obra:

El 7 de enero de 2024, se inició el plazo de ejecución de obra, tal como consta en el *"Acta de inicio de ejecución de plazo contractual de obra"*,[5] teniendo como fecha de término programada de ejecución el 6 de mayo de 2025.

Firmado digitalmente por MANRIQUE MORALES Eveling Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:33 -05:00

Cambio de personal clave:

Esta comisión de control, mediante el Acta de Recopilación de Información N° 003-2025-MPT/OCI-SCC-RCPACB, de 28 de enero de 2025, obtuvo copia simple del Informe N° 047-2025/MPT-GDRyU-SGOPyC-ING.JLCD, de 27 de enero de 2025, teniendo la siguiente información:

Firmado digitalmente por PINTADO MARINO Jesus Jairo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:47 -05:00

Cuadro n.° 1
Detalle de cambio de Gerente de Obra

ITEM	GERENTE CAMBIADO	GERENTE QUE ASUMIRÍA EL CARGO	DOCUMENTO QUE SOLICITA EL CAMBIO	ÚLTIMO DOCUMENTO PARA TRÁMITE DE CAMBIO	DOCUMENTO QUE ACREDITA EL CAMBIO
1	Ing. Manuel Jesús Pretell Saldaña	Ing. Wilmer Francisco Veliz Heredia	Carta n.° 10-2025-CT/RC 16 enero 2025	Informe n.° 047-2025/MPT-GDRyU-SGOPyC-ING.JLCD 27 enero 2025	PENDIENTE

Fuente: Informe n.° 047-2025/MPT-GDRyU-SGOPyC-ING.JLCD, de 27 de enero de 2025
Elaboración: Comisión de Control

Firmado digitalmente por ACUÑA ROSALES Andrea Del Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:45:10 -05:00

Al respecto, sobre la Carta n.° 10-2025-CT/RC de 16 de enero de 2025, presentada por el Consorcio Trujillo, que contiene 10 folios, donde se incluye una carta de compromiso por el ingeniero que asumiría el cargo de Gerente de Obra, presentada el 10 de enero de 2025, para ejercer el respectivo cargo, declarando que cuenta con la experiencia acreditada, se observan los siguientes puntos:

a) El Consorcio Trujillo, ya tenía previsto cambiar al Gerente de Obra desde el 10 de enero de 2025, sin embargo, realizan la solicitud de cambio el día 16 de enero de 2025.

[5] Suscrita por: Aníbal León Balladares, Gerente de Desarrollo Rural y Urbano, Ing. José Luis Cruzado Díaz, Sub Gerente de obras, Ing. Diego Armando Ramírez Ramírez, inspector de obra, Carlos Alfonso Bardales Taculi, residente de obra y Alerto Santiago Ganvini Romero, representante común del Consorcio Trujillo.

b) El Consorcio Trujillo, no adjuntó los documentos completos que acrediten la experiencia del nuevo Gerente de Obra.
c) La Entidad, hasta la fecha no se ha pronunciado sobre la observación del punto b), sin embargo, mediante el Informe n.° 047-2025/MPT-GDRyU-SGOPyC-ING.JLCD, de 27 de enero de 2025, el Subgerente de Obras recomienda al Gerente de Desarrollo Rural y Urbano, declarar PROCEDENTE el cambio de Gerente de Obra.

Por otro lado, es de precisar que, el Ing. Manuel Jesús Pretell Saldaña, Gerente de Obra que renunció el 16 de enero de 2025, en el "Saldo de obra: Rehabilitación del colector principal de alcantarillado de la calle Bolívar, distrito de Tumbes-Provincia de Tumbes", también formó parte del plantel clave en la ejecución de la obra anterior, con el contrato de obra N° 001-2022/MPT-GM cuya fecha de inicio del plazo de ejecución fue el 13 de mayo de 2022, donde también, fue cambiado el 18 de abril de 2022 mediante Addenda n.° 01-2022, tal como se dio a conocer en el Informe de Hito de Control N° 012-2022-OCI/0475-SCC, de 9 de junio de 2022.

Firmado digitalmente por MONCADA NUÑEZ Ariana Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:36:38 -05:00

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis efectuados a la información, documentación, de la Contratación Directa, para la ejecución del "Saldo de obra: Rehabilitación del colector principal de alcantarillado de la calle Bolívar, distrito de Tumbes-Provincia de Tumbes"; se han identificado cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del procedimiento de selección:

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

Firmado digitalmente por MANRIQUE MORALES Eveling Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:33 -05:00

1. ENTIDAD EJECUTA TRABAJOS DE PAVIMENTO RÍGIDO Y FLEXIBLE EN CALLES QUE FORMAN PARTE DE UNO DE LOS PROYECTOS DEL CONVENIO SUSCRITO CON EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, CON EL QUE AUTORIZA SE FORMULEN PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA Y/O IOARR, SITUACIÓN QUE ESTÁ ORIGINANDO DUPLICIDAD DE PROYECTOS, ASÍ MISMO PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE QUE SE MODIFIQUE LA OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN, OCASIONANDO CONTROVERSIAS ENTRE EL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD, PUDIENDO AFECTAR LOS COSTOS Y EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA.

Firmado digitalmente por PINTADO MARINO Jesus Jairo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:47 -05:00

a) Condición

Mediante el Oficio Nº 294-2024-MPT-OCI, fechado el 9 de abril de 2024, el Órgano de Control Institucional solicitó a la Entidad el convenio suscrito entre la Municipalidad Provincial de Tumbes y el Gobierno Regional de Tumbes, en virtud del cual el Gobierno Regional se compromete a asumir la construcción de las calles Bolívar, Abad Puell hasta Los Tumpis, así como la construcción de la avenida Navarrete, Bolognesi y las calles del barrio El Pacífico.

Firmado digitalmente por ACUÑA ROSALES Andrea Del Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:45:10 -05:00

En atención a lo solicitado, la Entidad, mediante el Oficio Nº 056-2024-MPT/SG de 16 de abril de 2024, alcanzó el *"CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES"* de fecha 26 de marzo de 2024, cuyo objeto es:

"(…)

Conste por el presente documento el convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES, con RUC N° 20156696596, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N°194 debidamente representada por su Alcalde, Prof. Hildebrando Antón Navarro, identificado con DNI N° 00234014, autorizado y acreditado por el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N°4204-2022-JNEM, en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte por LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES,

con RUC N° 20484003883 con domicilio legal en la calle La Marina N°200 debidamente representada por el ING. Segismundo Cruces Ordinola, identificado con DNI N°00361856 se le denominará LA ENTIDAD.

(…)

***CLÁUSULA CUARTA**: OBJETO DEL CONVENIO*

***LA MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar a la **ENTIDAD** para que formule y evalúe el (los) proyecto (s)de inversión y/o apruebe la(s) IOARR de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.*

***LA ENTIDAD**, se compromete a formular el (los) proyecto (s) de inversión y/o aprobar la(s) IOARR, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.*

***CLÁSULUA QUINTA**: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O DE LAS IOARR*

El (los) proyecto (s) de inversión a los que se refiere la Cláusula Cuarta del Presente Convenio, son los que se detalla a continuación:

- *CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN NUEVO ACCESO POR EL PUENTE BELLAVISTA DISTRITO DE CORRALES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES.*

- *MEJORAMIENTO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE ANDRES ARAUJO MORÁN EL CUAL COMPRENDE LAS SIGUIENTES CALLES: CA. LAS ARTES DESDE LA INTERSECCIÓN CON AV. MAGISTERIAL HASTA AV. ROSA MÍSTICA, ROSA MÍSTICA DESDE LA INTERSECCIÓN CON LAS ARTES HASTA QUEBRADA LUEY, PASE DE LA QUEBRADA LUEY HASTA ACCESO A LA PANAMERICANA.*

- ***MEJORAMIENTO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES BOLIVAR CUADRA 4,5,6 Y 7** Y CONTORNO DE PARQUE BOLOGNESI Y **CUADRA 2 Y 3 CALLE BOLOGNESI**, CALLE PIURA DESDE LA CALLE BOLGNESI HASTA LA CUADRA 1 DE LA CA. NAVARRETE, CALLE NAVARRETE CUADRA 1 HASTA LA PUERTA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRES AVELINO CACERES EN LA PROLOG NAVARRETE, CALLE ABAD PUELL DESDE LA INTERSECCIÓN CON NAVARRETE HASTA AV TUMBES, CALLE FRANCISCO FEIJOÓ DESDE LA NAVARRETE HASTA LA CALLE BOLGNESI, CALLE 24 DE JULIO DESDE LA CALLE NAVARRETE HASTA LA AV. TUMBES, CA. SAN PEDRO, CA. SAN PABLO, CA. SAN NICOLAS, CA. JORGE CHAVEZ, CA. MORALES BERMUDEZ Y CA. LA MARINA (ENTRE CA. MORALES BERMUDEZ Y AV. TUMBES), PROLONG RAMON CASTILLA, CALLE BANCHERO ROSSI, CALLE CONSUELO DE VELAZCO, CALLE JUAN VELAZCO ALVARADO.* (Énfasis y subrayado es agregado).

(…)"

Es así que, conforme a lo dispuesto en las cláusulas CUATRO y CINCO del referido convenio, el Gobierno Regional de Tumbes declaró la viabilidad del proyecto el 19 de abril de 2024, con un costo de inversión de S/ 26,627,495.15, tal como se puede verificar en el Sistema de Seguimiento de Inversiones - SSI / invierte.pe.:

Firmado digitalmente por MONCADA NUÑEZ Ariana Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:36:38 -05:00

Firmado digitalmente por MANRIQUE MORALES Eveling Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:33 -05:00

Firmado digitalmente por PINTADO MARINO Jesus Jairo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:47 -05:00

Firmado digitalmente por ACUÑA ROSALES Andrea Del Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:45:10 -05:00

Imagen n.°1
Declaratoria de viabilidad del proyecto de Inversión Pública

CÓDIGO ÚNICO	2645195	CÓDIGO SNIP	2645195	FECHA DE REGISTRO	16/04/2024
NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN BOLIVAR 4, 5, 6, 7 Y 8, BOLOGNESI 2, 3,4, CA. PIURA 8,9, NAVARRETE Y PROLONGACION NAVARRETE, CALLE ABAD PUELL 6, 7, 8 , CA. FRANCISCO FEIJOO 1, CA. 24 DE JULIO 5, 6, BARRIO PACIFICO DEL AA HH SAN NIC DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES				
ESTADO DE LA INVERSIÓN	ACTIVO	TIPO DE INVERSIÓN	PROYECTO DE INVERSION	¿SE ENCUENTRA PROGRAMADO EN EL PMI?	SI

I. INSTITUCIONALIDAD	
OPMI	OPMI DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES
UNIDAD FORMULADORA (UF)	UNIDAD FORMULADORA - SEDE CENTRAL
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI)	UEI DE LA GOBIERNO REGIONAL TUMBES

II. DATOS DE LA FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN				
SITUACIÓN	VIABLE	COSTO DE INVERSIÓN VIABLE / APROBADO (S/)(a)	26,627,495.15	
FECHA DE VIABILIDAD/APROBACIÓN	19/04/2024	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (S/)(b)	532,549.9	
LA INVERSIÓN CORRESPONDE A UN DECRETO DE EMERGENCIA	NO	COSTO TOTAL DE INVERSIÓN VIABLE / APROBADO (S/)(a+b)	27,160,045.05	
CADENA FUNCIONAL	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO - DESARROLLO URBANO Y RURAL - PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO Y RURAL	BENEFICIARIOS (HABITANTES)	116,679	UBICACIÓN

Fuente: https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/Ssi/Indexm, fecha de consulta 29 de enero de 2025.

Firmado digitalmente por MONCADA NUÑEZ Ariana Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:36:38 -05:00

Firmado digitalmente por MANRIQUE MORALES Eveling Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:33 -05:00

Firmado digitalmente por PINTADO MARINO Jesus Jairo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:47 -05:00

Firmado digitalmente por ACUÑA ROSALES Andrea Del Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:45:10 -05:00

En este sentido, es pertinente señalar que el proyecto incluye el mejoramiento de los espacios públicos urbanos en las siguientes áreas: calle Bolívar (cuadras 4, 5, 6, 7 y 8), calle Bolognesi (cuadras 2, 3 y 4), calle Piura (cuadras 8 y 9), avenida Navarrete y prolongación Navarrete, calle Abad Puell (cuadras 6, 7 y 8), calle Francisco Feijoo (cuadra 1), calle 24 de Julio (cuadras 5 y 6), y el barrio Pacífico. El proyecto contempla la construcción de 11,053 m² de pavimento rígido, 33,683.39 m² de pavimento flexible, 2,060 m² de áreas verdes, 4,139.57 m² de veredas, obras de arquitectura, reposición de redes de telecomunicaciones, entre otras, tal como se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.°2
Metas contempladas en la alternativa proyecto de Inversión Pública

3. Alternativas del proyecto de inversión:

Descripción de alternativas

Ítem	Descripción
Alternativa 1 (Recomendada)	MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN BOLIVAR 4, 5, 6, 7 Y 8, BOLOGNESI 2, 3,4, CA. PIURA 8,9, NAVARRETE Y PROLONGACION NAVARRETE, CALLE ABAD PUELL 6, 7, 8 , CA. FRANCISCO FEIJOO 1, CA. 24 DE JULIO 5, 6, BARRIO PACIFICO DEL AA HH SAN NIC DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES, con un total de 11053 m2 de pavimento rigido, 33683.39 m2 de pavimento flexible, 2060 m2 de áreas verdes, 4139.57 m2 veredas, obras de arquitectura, reposición de redes de telecomunicaciones, plan de contingencia

Fuente: https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/Ssi/Indexm, fecha de consulta 29 de enero de 2025.

Tal como se ha descrito en los párrafos precedentes, el proyecto que cuenta con declaratoria de viabilidad por parte del Gobierno Regional de Tumbes, considera la intervención en las calle Bolívar en las cuadras 4, 5, 6, 7 y 8 y en la calle Bolognesi, cuadras 2, 3 y 4 en cumplimiento de lo estipulado en el *"CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA*

ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES".

No obstante, la Municipalidad Provincial de Tumbes, mediante Resolución de Alcaldía N°465-2024-MPT/ALC de 6 de diciembre de 2024, resolvió aprobar la CONTRATACION DIRECTA, para la ejecución del saldo de obra: *"REHABILITACIÓN DEL COLECTOR PRINCIPAL DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE BOLIVAR TUMBES, DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES", con CUI N° 2517676* por un monto de s/ 3 146 112,99; por lo que, posterior a ello se celebró el CONTRATO DE OBRA N°005-2024/MPT-G.ADM CONTRATACION DIRECTA N°01-2024-MPT-OEC-1 de 27 de diciembre de 2024, entre la Municipalidad Provincial de Tumbes y el Consorcio Trujillo, para la ejecución del saldo de obra por un monto de s/ 2 972 401,77, cuyo inicio de ejecución de obra se llevó a cabo, según Acta de Inicio de Ejecución de Plazo Contractual de Obra el 7 de enero de 2025, la contratación entre sus metas contempla el mejoramiento de la movilidad urbana de la calle Bolívar mediante la construcción de pavimento rígido desde la intersección con la calle Abad Puell hasta la calle 24 de junio y en la calle Bolognesi contempla la construcción de pavimento flexible desde la calle Piura, hasta la plazuela Bolognesi, por lo se estaría generando una duplicidad de metas.

Para una mejor ilustración de lo antes descrito, a continuación, se presentas las siguientes imágenes conteniendo los tramos que estarían generando la duplicidad de metas.

Imagen n.°3
Duplicidad de metas en la calle Bolívar

Fuente: Google Earth
Elaborado por: Comisión de control

Firmado digitalmente por MONCADA NUÑEZ Ariana Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:36:38 -05:00

Firmado digitalmente por MANRIQUE MORALES Eveling Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:33 -05:00

Firmado digitalmente por PINTADO MARINO Jesus Jairo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:47 -05:00

Firmado digitalmente por ACUÑA ROSALES Andrea Del Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:45:10 -05:00

Imagen n.°4
Duplicidad de metas en la calle Francisco Bolognesi

Fuente: Google Earth
Elaborado por: Comisión de control

Ante a ello, la Comisión de Control, en coordinación con el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Tumbes, tomó conocimiento del Informe N.° 008-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de 10 de enero de 2025, en el cual se señala que el Gobierno Regional de Tumbes priorizó la intervención en el año 2024 para la ejecución de la inversión correspondiente a la etapa de Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: *"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LAS CALLES BOLÍVAR (CUADRAS 4, 5, 6, 7 Y 8), BOLOGNESI (CUADRAS 2, 3 Y 4), PIURA (CUADRAS 8 Y 9), NAVARRETE Y PROLONGACIÓN NAVARRETE, CALLE ABAD PUELL (CUADRAS 6, 7 Y 8), FRANCISCO FEIJOO (CUADRA 1), 24 DE JULIO (CUADRAS 5 Y 6) Y EL BARRIO PACÍFICO DEL AA.HH. SAN NICOLÁS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"*, con CUI n.° 2645195.

En consecuencia, la Subgerencia de Estudios del Gobierno Regional de Tumbes designó al Ing. Javier Albert Carrasco Viera como jefe de Proyecto para la Elaboración del Expediente Técnico, mediante la Carta N.° 038-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de 17 de junio de 2024.

Con el fin de cumplir con lo dispuesto, el jefe de Proyecto solicitó a la Subgerencia de Estudios del Gobierno Regional de Tumbes que consultara de manera urgente el estado situacional de las redes de agua potable y alcantarillado en las calles Bolívar, Abad Puell y Francisco Bolognesi; subgerencia que requirió dicha información a la Gerencia de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes Finanzas (OTASS), mediante el Oficio N.° 047-2024/Gobierno Regional Tumbes-GGR-GRI-SGE, fechado el 24 de junio de 2024.

En respuesta a ello, Agua Tumbes OTASS, mediante el Oficio N.° 0829-2024-UESST-GG, de 1 de agosto de 2024, remitió el Informe N° 053-2024-UESST/GIPMA, también de 1 de agosto de 2024, indicando que se había determinado el estado situacional de las redes de agua potable y alcantarillado en las calles Bolívar, Abad Puell y Francisco Bolognesi, aclarando que los datos proporcionados eran referenciales, como se puede ver en la imagen siguiente.

Firmado digitalmente por MONCADA NUÑEZ Ariana Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:36:38 -05:00

Firmado digitalmente por MANRIQUE MORALES Eveling Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:33 -05:00

Firmado digitalmente por PINTADO MARINO Jesus Jairo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:47 -05:00

Firmado digitalmente por ACUÑA ROSALES Andrea Del Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:45:10 -05:00

Imagen n.°5
Respuesta a Consulta emitida por la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes

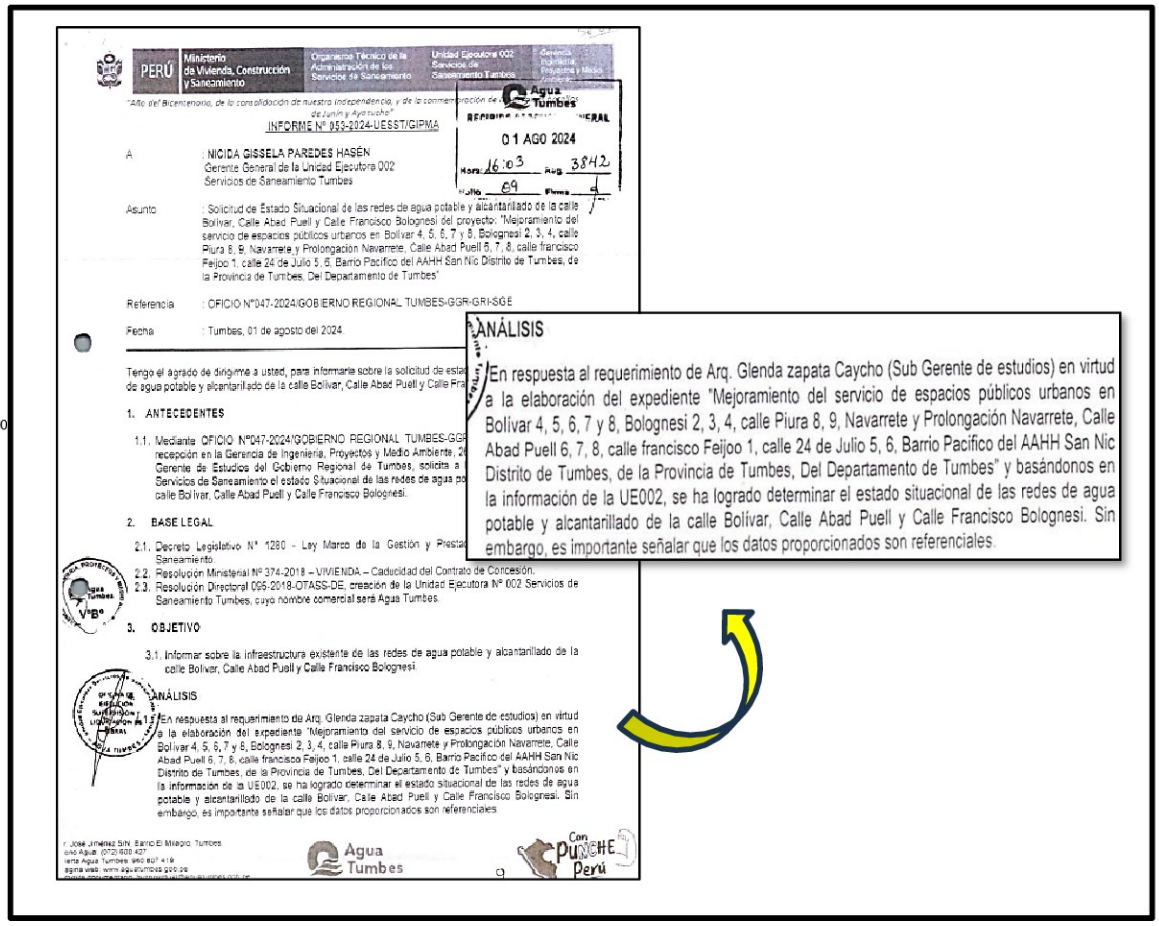

PERÚ | Ministerio de Vivienda, Construcción y Sanamiento | Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento | Unidad Ejecutora 002: Servicios de Saneamiento Tumbes | Gerencia Ingeniería, Proyectos y Medio Ambiente

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 053-2024-UESST/GIPMA

01 AGO 2024

A : NICIDA GISSELA PAREDES HASÉN
Gerente General de la Unidad Ejecutora 002
Servicios de Saneamiento Tumbes

Asunto : Solicitud de Estado Situacional de las redes de agua potable y alcantarillado de la calle Bolivar, Calle Abad Puell y Calle Francisco Bolognesi del proyecto: "Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en Bolivar 4, 5, 6, 7 y 8, Bolognesi 2, 3, 4, calle Piura 8, 9, Navarrete y Prolongación Navarrete, Calle Abad Puell 6, 7, 8, calle francisco Feijoo 1, calle 24 de Julio 5, 6, Barrio Pacifico del AAHH San Nic Distrito de Tumbes, de la Provincia de Tumbes, Del Departamento de Tumbes"

Referencia : OFICIO N°047-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SGE

Fecha : Tumbes, 01 de agosto del 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para informarle sobre la solicitud de estado situacional de las redes de agua potable y alcantarillado de la calle Bolivar, Calle Abad Puell y Calle Fra

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante OFICIO N°047-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR recepción en la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Medio Ambiente, 2 Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Tumbes, solicita a Servicios de Saneamiento el estado Situacional de las redes de agua po calle Bolivar, Calle Abad Puell y Calle Francisco Bolognesi.

2. BASE LEGAL

2.1. Decreto Legislativo N° 1280 - Ley Marco de la Gestión y Presta Saneamiento.
2.2. Resolución Ministerial N° 374-2018 – VIVIENDA – Caducidad del Contrato de Concesión.
2.3. Resolución Directoral 095-2018-OTASS-DE, creación de la Unidad Ejecutora N° 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, cuyo nombre comercial será Aguas Tumbes.

3. OBJETIVO

3.1. Informar sobre la infraestructura existente de las redes de agua potable y alcantarillado de la calle Bolivar, Calle Abad Puell y Calle Francisco Bolognesi.

ANÁLISIS

En respuesta al requerimiento de Arq. Glenda zapata Caycho (Sub Gerente de estudios) en virtud a la elaboración del expediente "Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en Bolivar 4, 5, 6, 7 y 8, Bolognesi 2, 3, 4, calle Piura 8, 9, Navarrete y Prolongación Navarrete, Calle Abad Puell 6, 7, 8, calle francisco Feijoo 1, calle 24 de Julio 5, 6, Barrio Pacifico del AAHH San Nic Distrito de Tumbes, de la Provincia de Tumbes, Del Departamento de Tumbes" y basándonos en la información de la UE002, se ha logrado determinar el estado situacional de las redes de agua potable y alcantarillado de la calle Bolivar, Calle Abad Puell y Calle Francisco Bolognesi. Sin embargo, es importante señalar que los datos proporcionados son referenciales.

Agua Tumbes

Con PUNCHE Perú

ANÁLISIS

En respuesta al requerimiento de Arq. Glenda zapata Caycho (Sub Gerente de estudios) en virtud a la elaboración del expediente "Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en Bolivar 4, 5, 6, 7 y 8, Bolognesi 2, 3, 4, calle Piura 8, 9, Navarrete y Prolongación Navarrete, Calle Abad Puell 6, 7, 8, calle francisco Feijoo 1, calle 24 de Julio 5, 6, Barrio Pacifico del AAHH San Nic Distrito de Tumbes, de la Provincia de Tumbes, Del Departamento de Tumbes" y basándonos en la información de la UE002, se ha logrado determinar el estado situacional de las redes de agua potable y alcantarillado de la calle Bolivar, Calle Abad Puell y Calle Francisco Bolognesi. Sin embargo, es importante señalar que los datos proporcionados son referenciales.

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.°009-2025-GRT/OCI de 28 de enero de 2025

Por otro lado, el jefe de Proyecto solicitó a la Municipalidad Provincial de Tumbes información sobre el estado situacional del proyecto: "*MEJORAMIENTO DEL COLECTOR PRINCIPAL DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE BOLÍVAR, TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES*", CUI n.º 2308224, mediante el Oficio n.º 048-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SGE, el 25 de junio de 2024.

Sin embargo, dicho pedido no fue atendido por la Entidad, y teniendo en cuenta la información alcanzada por la Gerencia de la Unidad Ejecutora 002 Servicio de Saneamiento Tumbes, el jefe de Proyecto reiteró la solicitud a través del Oficio n.º 073-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SGE, el 24 de septiembre de 2024. Finalmente, la Municipalidad Provincial de Tumbes atendió la solicitud mediante el Oficio n.º 141-2024/MPT-GDRYU-ING.ADLB, el 16 de octubre de 2024, en el cual se informó sobre el estado actual del proyecto indicando lo siguiente:

- La ejecución se encuentra con contrato resuelto, en arbitraje Caso Arbitral N°0047-2024-CCL.
- Se elaboró la liquidación de cuentas, basándose en actas de constatación física.
- Se sugiere que el Gobierno Regional Tumbes considere los tramos no aprobados por OTASS dentro del expediente técnico que se viene ejecutando.
- El proyecto se encuentra inconcluso, por lo que la Municipalidad Provincial de Tumbes intervendrá con reposición de pavimento en las cuadras 3,4 y 5 de la calle Bolívar y el saneamiento del Paseo Libertadores, en consecuencia, se deberá deducir de la meta física lo antes indicado.

Tal como consta en la imagen siguiente:

Firmado digitalmente por MONCADA NUÑEZ Ariana Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:36:38 -05:00

Firmado digitalmente por MANRIQUE MORALES Eveling Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:33 -05:00

Firmado digitalmente por PINTADO MARINO Jesus Jairo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:47 -05:00

Firmado digitalmente por ACUÑA ROSALES Andrea Del Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:45:10 -05:00

Imagen n.°6
Respuesta por parte de la Entidad, ante el pedido reiterativo del Gobierno Regional Tumbes

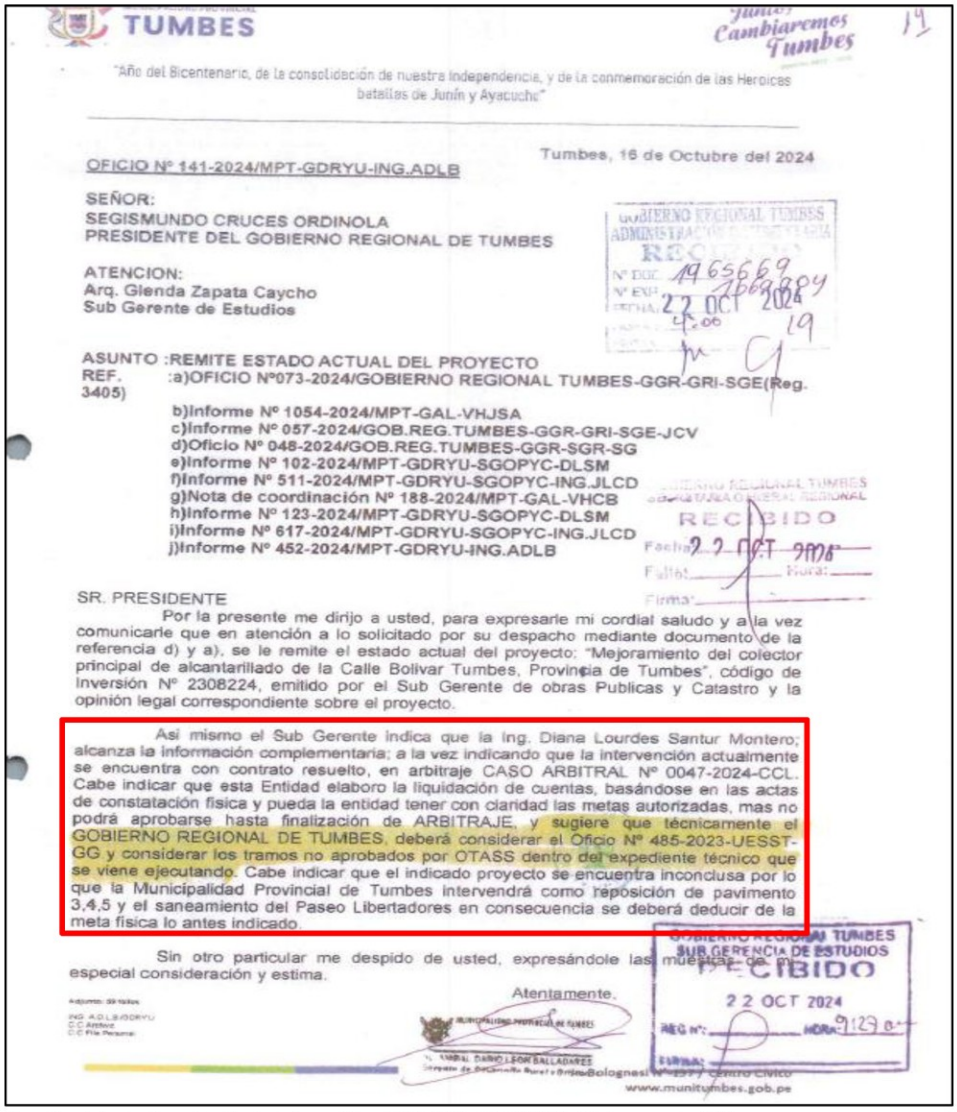

TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Tumbes, 16 de Octubre del 2024

OFICIO N° 141-2024/MPT-GDRYU-ING.ADLB

SEÑOR:
SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

ATENCION:
Arq. Glenda Zapata Caycho
Sub Gerente de Estudios

GOBIERNO REGIONAL TUMBES ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA RECIBIDO N° DOC. 1965669 N° EXP. 1969804 FECHA: 22 OCT 2024 HORA: 17:00 FOLIOS: 19

ASUNTO :REMITE ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO
REF. :a)OFICIO N°073-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SGE(Reg. 3405)
b)Informe N° 1054-2024/MPT-GAL-VHJSA
c)Informe N° 057-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-JCV
d)Oficio N° 048-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG
e)Informe N° 102-2024/MPT-GDRYU-SGOPYC-DLSM
f)Informe N° 511-2024/MPT-GDRYU-SGOPYC-ING.JLCD
g)Nota de coordinación N° 188-2024/MPT-GAL-VHCB
h)Informe N° 123-2024/MPT-GDRYU-SGOPYC-DLSM
i)Informe N° 617-2024/MPT-GDRYU-SGOPYC-ING.JLCD
j)Informe N° 452-2024/MPT-GDRYU-ING.ADLB

GOBIERNO REGIONAL TUMBES SUBGERENCIA GENERAL REGIONAL RECIBIDO Fecha: 22 OCT 2024 Folio: Firma:

SR. PRESIDENTE

Por la presente me dirijo a usted, para expresarle mi cordial saludo y a la vez comunicarle que en atención a lo solicitado por su despacho mediante documento de la referencia d) y a), se le remite el estado actual del proyecto: "Mejoramiento del colector principal de alcantarillado de la Calle Bolivar Tumbes, Provincia de Tumbes", código de inversión N° 2308224, emitido por el Sub Gerente de obras Publicas y Catastro y la opinión legal correspondiente sobre el proyecto.

Así mismo el Sub Gerente indica que la Ing. Diana Lourdes Santur Montero; alcanza la información complementaria; a la vez indicando que la intervención actualmente se encuentra con contrato resuelto, en arbitraje CASO ARBITRAL N° 0047-2024-CCL. Cabe indicar que esta Entidad elaboro la liquidación de cuentas, basándose en las actas de constatación física y pueda la entidad tener con claridad las metas autorizadas, mas no podrá aprobarse hasta finalización de ARBITRAJE, y sugiere que técnicamente el GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, deberá considerar el Oficio N° 485-2023-UESST-GG y considerar los tramos no aprobados por OTASS dentro del expediente técnico que se viene ejecutando. Cabe indicar que el indicado proyecto se encuentra inconclusa por lo que la Municipalidad Provincial de Tumbes intervendrá como reposición de pavimento 3,4,5 y el saneamiento del Paseo Libertadores en consecuencia se deberá deducir de la meta física lo antes indicado.

Sin otro particular me despido de usted, expresándole las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES SUB GERENCIA DE ESTUDIOS RECIBIDO 22 OCT 2024 REG N°: HORA: 9:29 a.m. FIRMA:

www.munitumbes.gob.pe

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.°009-2025-GRT/OCI de 28 de enero de 2025.

De la imagen se desprende que, la Entidad comunica al Gobierno Regional de Tumbes que intervendrá mediante la reposición de pavimento en las cuadras 3,4 y 5 de la calle Bolívar, pese haber suscrito el *"CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES"*, en el que se uno de los proyectos de inversión era "*MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS **EN LAS CALLES BOLÍVAR (CUADRAS 4, 5, 6**, 7 Y 8), **BOLOGNESI (CUADRAS 2**, 3 Y 4), PIURA (CUADRAS 8 Y 9), NAVARRETE Y PROLONGACIÓN NAVARRETE, CALLE ABAD PUELL (CUADRAS 6, 7 Y 8), FRANCISCO FEIJOO (CUADRA 1), 24 DE JULIO (CUADRAS 5 Y 6) Y EL BARRIO PACÍFICO DEL AA.HH. SAN NICOLÁS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES".*

Posterior a ello, mediante el Informe N° 008-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de 10 de enero de 2025, el Subgerente de Estudios del Gobierno Regional de Tumbes informó al Gerente Regional de Infraestructura del mismo Gobierno Regional que la Municipalidad Provincial de Tumbes no ha brindado las facilidades necesarias para la ejecución del proyecto que

Firmado digitalmente por MONCADA NUÑEZ Ariana Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:36:38 -05:00

Firmado digitalmente por MANRIQUE MORALES Eveling Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:33 -05:00

Firmado digitalmente por PINTADO MARINO Jesus Jairo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:47 -05:00

Firmado digitalmente por ACUÑA ROSALES Andrea Del Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:45:10 -05:00

pretende ejecutar el Gobierno Regional, incumpliendo con lo establecido en el convenio suscrito entre ambas partes, como se puede observar en la siguiente imagen.

Imagen n.°7

Informe n.°008-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG de 10 de enero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Estudios

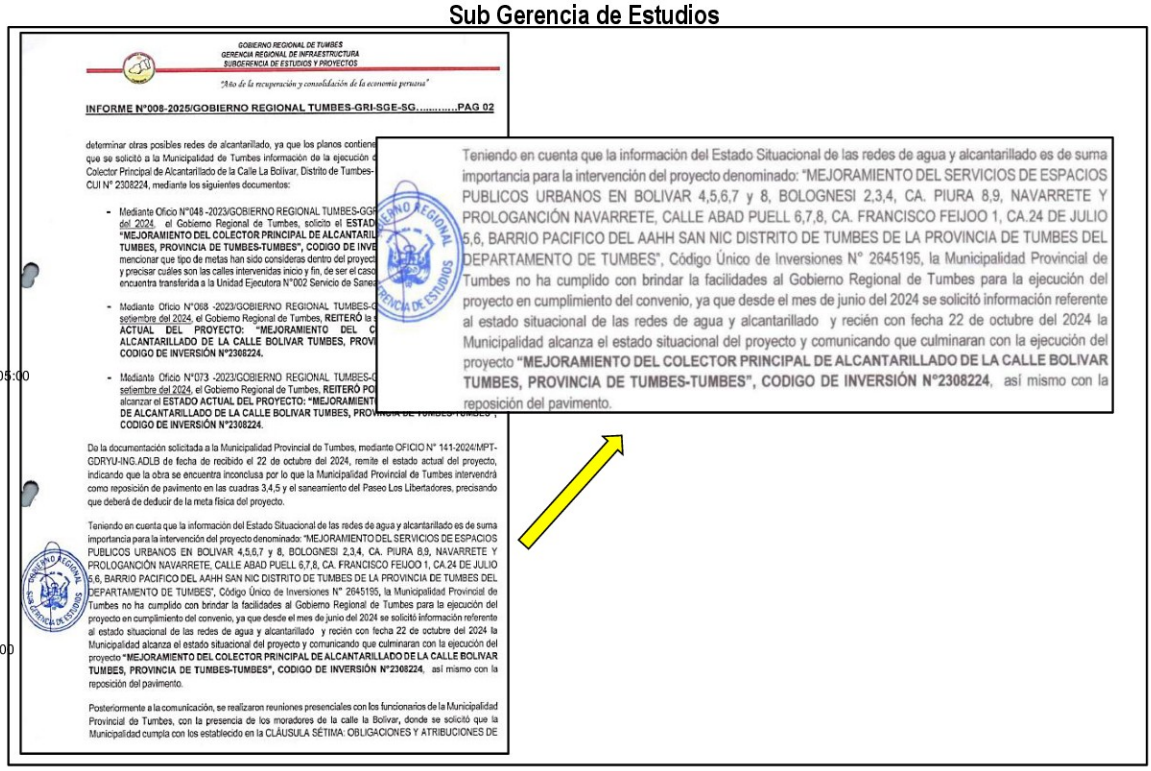

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N°008-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG.....PAG 02

determinar otras posibles redes de alcantarillado, ya que los planos contiene
que se solicitó a la Municipalidad de Tumbes información de la ejecución d
Colector Principal de Alcantarillado de la Calle La Bolívar, Distrito de Tumbes-
CUI N° 2308224, mediante los siguientes documentos:

- Mediante Oficio N°048 -2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR
del 2024, el Gobierno Regional de Tumbes, solicito el **ESTADO**
"MEJORAMIENTO DEL COLECTOR PRINCIPAL DE ALCANTARILL
TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES", CODIGO DE INVE
mencionar que tipo de metas han sido consideras dentro del proyect
y precisar cuáles son las calles intervenidas inicio y fin, de ser el caso
encuentra transferida a la Unidad Ejecutora N°002 Servicio de Sane
- Mediante Oficio N°068 -2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-G
setiembre del 2024, el Gobierno Regional de Tumbes, **REITERÓ** la s
ACTUAL DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL C
ALCANTARILLADO DE LA CALLE BOLIVAR TUMBES, PROVI
CODIGO DE INVERSIÓN N°2308224.
- Mediante Oficio N°073 -2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-G
setiembre del 2024, el Gobierno Regional de Tumbes, **REITERÓ PO**
alcanzar el **ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO: "MEJORAMIENT**
DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE BOLIVAR TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES",
CODIGO DE INVERSIÓN N°2308224.

Da la documentación solicitada a la Municipalidad Provincial de Tumbes, mediante OFICIO N° 141-2024/MPT-GDRYU-ING.ADLB de fecha de recibido el 22 de octubre del 2024, remite el estado actual del proyecto, indicando que la obra se encuentra inconclusa por lo que la Municipalidad Provincial de Tumbes intervendrá como reposición de pavimento en las cuadras 3,4,5 y el saneamiento del Paseo Los Libertadores, precisando que deberá de deducir de la meta física del proyecto.

Teniendo en cuenta que la información del Estado Situacional de las redes de agua y alcantarillado es de suma importancia para la intervención del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN BOLIVAR 4,5,6,7 y 8, BOLOGNESI 2,3,4, CA. PIURA 8,9, NAVARRETE Y PROLOGANCIÓN NAVARRETE, CALLE ABAD PUELL 6,7,8, CA. FRANCISCO FEIJOO 1, CA.24 DE JULIO 5,6, BARRIO PACIFICO DEL AAHH SAN NIC DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", Código Único de Inversiones N° 2645195, la Municipalidad Provincial de Tumbes no ha cumplido con brindar la facilidades al Gobierno Regional de Tumbes para la ejecución del proyecto en cumplimiento del convenio, ya que desde el mes de junio del 2024 se solicitó información referente al estado situacional de las redes de agua y alcantarillado y recién con fecha 22 de octubre del 2024 la Municipalidad alcanza el estado situacional del proyecto y comunicando que culminaran con la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL COLECTOR PRINCIPAL DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE BOLIVAR TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES", CODIGO DE INVERSIÓN N°2308224**, así mismo con la reposición del pavimento.

Posteriormente a la comunicación, se realizaron reuniones presenciales con los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Tumbes, con la presencia de los moradores de la calle la Bolívar, donde se solicitó que la Municipalidad cumpla con los establecido en la CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE

Teniendo en cuenta que la información del Estado Situacional de las redes de agua y alcantarillado es de suma importancia para la intervención del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN BOLIVAR 4,5,6,7 y 8, BOLOGNESI 2,3,4, CA. PIURA 8,9, NAVARRETE Y PROLOGANCIÓN NAVARRETE, CALLE ABAD PUELL 6,7,8, CA. FRANCISCO FEIJOO 1, CA.24 DE JULIO 5,6, BARRIO PACIFICO DEL AAHH SAN NIC DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", Código Único de Inversiones N° 2645195, la Municipalidad Provincial de Tumbes no ha cumplido con brindar la facilidades al Gobierno Regional de Tumbes para la ejecución del proyecto en cumplimiento del convenio, ya que desde el mes de junio del 2024 se solicitó información referente al estado situacional de las redes de agua y alcantarillado y recién con fecha 22 de octubre del 2024 la Municipalidad alcanza el estado situacional del proyecto y comunicando que culminaran con la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL COLECTOR PRINCIPAL DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE BOLIVAR TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES", CODIGO DE INVERSIÓN N°2308224**, así mismo con la reposición del pavimento.

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.°009-2025-GRT/OCI de 28 de enero de 2025

Además, indicó haber realizado reuniones presenciales con los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Tumbes y moradores de la calle Bolívar, solicitándose que se cumpla con lo establecido en la Cláusula Sétima del convenio: *Obligaciones y Atribuciones de la Entidad*; en la cual se señala:

> *"**CLÁUSULA SÉTIMA**: **OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES D ELA ENTIDAD***
>
> *Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:*
>
> *7.1 **(sólo en el caso de que la operación y mantenimiento esté a cargo de LA MUNICIPALIDAD) LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar operación y mantenimiento correspondiente al (a los) proyecto(os) de inversión y/o a la(s) IOARR señalado(s) en la Clausula Quinta del presente convenio.*
>
> *7.2 **LA MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismo objetivos, beneficiarios, localización geográfica** y componentes que los de los proyectos de inversiones y/o de las IOARR autorizadas a **LA ENTIDAD** en las Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **LA ENTIDAD** hubiera manifestado por rescrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.*
>
> *7.3 Si **LA ENTIDAD** rechaza uno de los proyectos de inversión y/o la(s) IOARR autorizadas en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.*
>
> *(…)"*

Firmado digitalmente por MONCADA NUÑEZ Ariana Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:36:38 -05:00

Firmado digitalmente por MANRIQUE MORALES Eveling Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:33 -05:00

Firmado digitalmente por PINTADO MARINO Jesus Jairo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:47 -05:00

Firmado digitalmente por ACUÑA ROSALES Andrea Del Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:45:10 -05:00

Asimismo, el Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional Tumbes, indicó que la ejecución del proyecto Integral que ejecutarán, se encuentra viable y que se cuenta con los recursos en el Presupuesto Institucional de Apertura 2025 del Gobierno Regional Tumbes:

"(…)

*En virtud a las múltiples gestiones realizadas por el Gobierno Regional Tumbes con el Ministerio de Economía y Finanzas en el que se solicita la incorporación de nuevos proyectos para el Departamento de Tumbes, con fecha del 11 de diciembre de 2024 se aprobó la Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, que prioriza recursos para proyectos en los tres niveles Gobierno, Nacional, Regional y Local, aprobándose para el Gobierno Regional de Tumbes la ejecución del PROYECTO INTEGRAL: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN BOLIVAR 4, 5, 6, 7 Y 8, BOLOGNESI 2, 3,4, CA. PIURA 8,9, NAVARRETE Y PROLONGACION NAVARRETE, CALLE ABAD PUELL 6, 7, 8, CA. FRANCISCO FEIJOO 1, CA. 24 DE JULIO 5, 6, BARRIO PACIFICO DEL AA HH SAN NIC DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", Código Único de Inversión N° 2645195.** Con un monto de s/ 9´506,016.00 para el año 2025.*

(…)"

Firmado digitalmente por MONCADA NUÑEZ Ariana Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:36:38 -05:00

En relación a lo indicado en el párrafo anterior, la comisión de control ha corroborado dicho financiamiento a través de la Consulta Amigable – del portal de la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual se evidencia la existencia de los recursos señalados, por un monto de s/ *9 506 016.00*:

Firmado digitalmente por MANRIQUE MORALES Eveling Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:33 -05:00

Imagen n.°8
Financiamiento en el PIA 2025 del Gobierno Regional Tumbes para la ejecución de la inversión de *Código Único de Inversión N° 2645195*

Firmado digitalmente por PINTADO MARINO Jesus Jairo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:47 -05:00

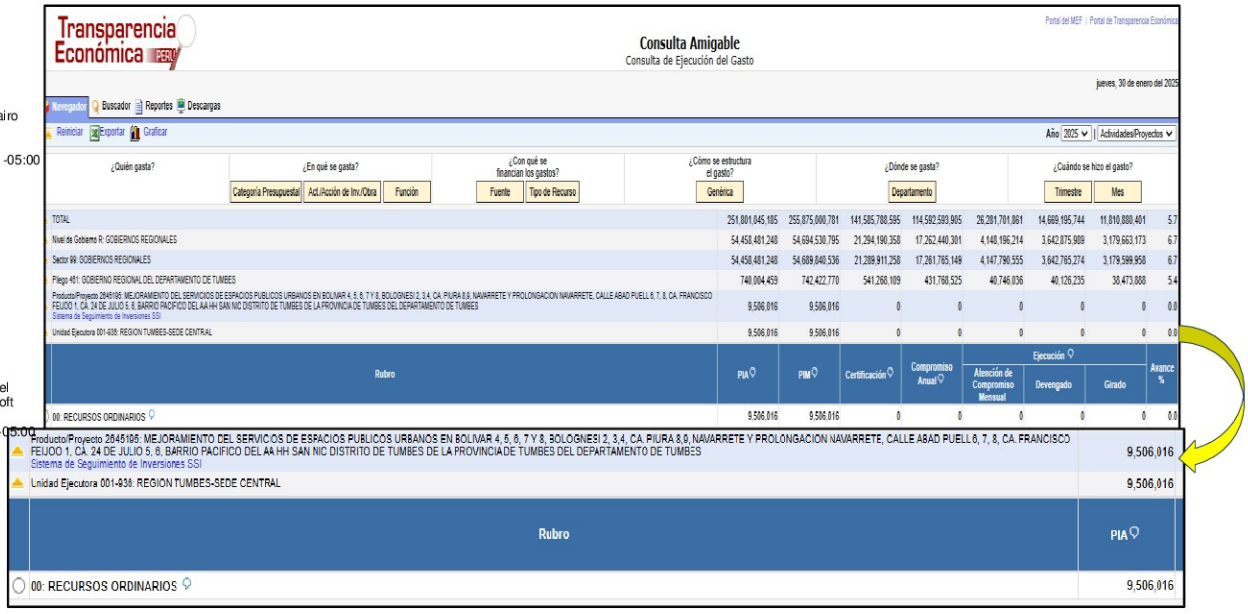

Firmado digitalmente por ACUÑA ROSALES Andrea Del Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:45:10 -05:00

Fuente: https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx

Asimismo, el Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional Tumbes, informó al Gerente de Obras del Gobierno Regional Tumbes, que existe duplicidad de intervención en las metas de ambos proyectos, precisando lo siguiente:

"(…)
Sin embargo, la Municipalidad Provincial de Tumbes, viene incumpliendo las obligaciones y atribuciones del convenio (…) en cuyas metas incorpora la pavimentación de:
*-Calle la Bolivar cuadra 4 y 5 con **514.65ml** con pavimento rígido (Losa de Rodadura F´C =210kg/cm2, e=0.20m con cemento MS).*
*-Calle Francisco Bolognesi desde la plazuela Bolognesi hasta la Av. Piura con **124.00ml** de pavimento flexible (Carpeta Asfáltica en caliente e=2).*
(…)
*Lo mencionado líneas arriba, está generando la duplicidad de intervención, refiriéndose a como proyectos duplicados a aquellos que comparten el mismo objetivo, beneficiarios directos, localización geográfica y **COMPONENTES**, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8.1 del artículo 8" Formulación y evaluación de las fichas técnicas y estudios de preinversión" de la Directiva N°002-2017EF/63.01, esto debido a que la intervención del proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN BOLIVAR 4, 5, 6, 7 Y 8, BOLOGNESI 2, 3,4, CA. PIURA 8,9, NAVARRETE Y PROLONGACION NAVARRETE, CALLE ABAD PUELL 6, 7, 8, CA. FRANCISCO FEIJOO 1, CA. 24 DE JULIO 5, 6, BARRIO PACIFICO DEL AA HH SAN NIC DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", Código Único de Inversión N° 2645195**, tiene componentes que estarían generando duplicidad de intervención en lo siguiente:*

*-Calle la Bolivar cuadra 4 y 5 con **514.65ml** con pavimento rígido (Losa de Rodadura F´C =280kg/cm2, e=0.20m con cemento tipo MS-MR 40Kg/cm2).*
*-Calle Francisco Bolognesi desde la plazuela Bolognesi hasta la Av. Piura con **124.00ml** de pavimento flexible (Losa de Rodadura F´C=280kg/cm2, e=0.20m con cemento tipo MS-MR 40Kg/cm2).*
(…)

Ante ello la comisión de control ha elaborado un cuadro donde se evidencia la duplicidad de proyectos.

Cuadro n.° 2
Duplicidad de Proyectos

proyectos duplicados: comparten el mismo objetivo, beneficiarios directos, localización geográfica y COMPONENTES	**Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en Bolívar 4, 5, 6, 7 y 8, Bolognesi 2, 3,4, ca. Piura 8,9, Navarrete y prolongación Navarrete, calle abad puell 6, 7, 8, ca. francisco Feijoo 1, ca. 24 de julio 5, 6, barrio pacifico del AA. HH san nic Distrito de Tumbes de la Provincia de Tumbes del Departamento de Tumbes" cui n.° 2645195**	**Rehabilitación del colector principal de alcantarillado de la calle Bolivar Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes-Tumbes cui n°2517676**
Calle Bolívar cuadra 4 y 5 con **514.65ml** con pavimento rígido	Losa de Rodadura F´C =280kg/cm2, e=0.20m con cemento tipo MS-MR 40Kg/cm2	*Pavimento rígido:* *Losa de Rodadura F´C =210kg/cm2, e=0.20m con cemento MS*
Calle Francisco Bolognesi desde la plazuela Bolognesi hasta la Av. Piura con 124.00ml de pavimento flexible.	*Losa de Rodadura F´C=280kg/cm2, e=0.20m con cemento tipo MS-MR 40Kg/cm2*	*Pavimento flexible:* *Carpeta Asfáltica en caliente e=2*

Fuente: Informe n.°008-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG de 10 de enero de 2025, obtenido con Acta de Recopilación de Información n.°009-2025-GRT/OCI de 28 de enero de 2025 y Expediente Técnico del saldo de obra: "Rehabilitación del colector principal de alcantarillado de la calle Bolívar Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes-Tumbes", aprobado con Resolución de Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano n.°058-2024/MPT-GDRyU de 25 de octubre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control

Por lo expuesto, se advierte que la Entidad ejecuta trabajos de pavimento rígido y flexible en calles que forman parte de uno de los proyectos del convenio suscrito con el gobierno regional de tumbes, con el que autoriza se formulen proyectos de inversión pública y/o IOARR, situación que está originando duplicidad de proyectos, así mismo podría generar el riesgo de que se modifique la obra durante la ejecución.

Firmado digitalmente por MONCADA NUÑEZ Ariana Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:36:38 -05:00

Firmado digitalmente por MANRIQUE MORALES Eveling Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:33 -05:00

Firmado digitalmente por PINTADO MARINO Jesus Jairo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:47 -05:00

Firmado digitalmente por ACUÑA ROSALES Andrea Del Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:45:10 -05:00

b) Criterio

- **CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES Y LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES" de 26 de marzo de 2024**

"(…)

***CLÁUSULA CUARTA**: OBJETO DEL CONVENIO*

***LA MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar a la **ENTIDAD** para que formule y evalúe el (los) proyecto (s)de inversión y/o apruebe la(s) IOARR de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.*

***LA ENTIDAD**, se compromete a formular el (los) proyecto (s) de inversión y/o aprobar la(s) IOARR, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.*

***CLÁSULUA QUINTA**: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O DE LAS IOARR*

El (los) proyecto (s) de inversión a los que se refiere la Cláusula Cuarta del Presente Convenio, son los que se detalla a continuación:

- CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN NUEVO ACCESO POR EL PUENTE BELLAVISTA DISTRITO DE CORRALES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES.

- MEJORAMIENTO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE ANDRES ARAUJO MORÁN EL CUAL COMPRENDE LAS SIGUIENTES CALLES: CA. LAS ARTES DESDE LA INTERSECCIÓN CON AV. MAGISTERIAL HASTA AV. ROSA MÍSTICA, ROSA MÍSTICA DESDE LA INTERSECCIÓN CON LAS ARTES HASTA QUEBRADA LUEY, PASE DE LA QUEBRADA LUEY HASTA ACCESO A LA PANAMERICANA.

- MEJORAMIENTO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES BOLIVAR CUADRA 4,5,6 Y 7 Y CONTORNO DE PARQUE BOLOGNESI Y CUADRA 2 Y 3 CALLE BOLOGNESI, CALLE PIURA DESDE LA CALLE BOLGNESI HASTA LA CUADRA 1 DE LA CA. NAVARRETE, CALLE NAVARRETE CUADRA 1 HASTA LA PUERTA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRES AVELINO CACERES EN LA PROLOG NAVARRETE, CALLE ABAD PUELL DESDE LA INTERSECCIÓN CON NAVARRETE HASTA AV TUMBES, CALLE FRANCISCO FEIJOÓ DESDE LA NAVARRETE HASTA LA CALLE BOLGNESI, CALLE 24 DE JULIO DESDE LA CALLE NAVARRETE HASTA LA AV. TUMBES, CA. SAN PEDRO, CA. SAN PABLO, CA. SAN NICOLAS, CA. JORGE CHAVEZ, CA. MORALES BERMUDEZ Y CA. LA MARINA (ENTRE CA. MORALES BERMUDEZ Y AV. TUMBES), PROLONG RAMON CASTILLA, CALLE BANCHERO ROSSI, CALLE CONSUELO DE VELAZCO, CALLE JUAN VELAZCO ALVARADO.
(…)

***CLÁUSULA SÉTIMA**: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES D ELA ENTIDAD*

*Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:*

*7.1 **(sólo en el caso de que la operación y mantenimiento esté a cargo de LA MUNICIPALIDAD) LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar operación y mantenimiento correspondiente al (a los) proyecto(os) de inversión y/o a la(s) IOARR señalado(s) en la Clausula Quinta del presente convenio.*

*7.2 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismo objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos de inversiones y/o de las IOARR autorizadas a **LA ENTIDAD** en las Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **LA ENTIDAD** hubiera manifestado por rescrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.*

Firmado digitalmente por MONCADA NUÑEZ Ariana Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:36:38 -05:00

Firmado digitalmente por MANRIQUE MORALES Eveling Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:33 -05:00

Firmado digitalmente por PINTADO MARINO Jesus Jairo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:47 -05:00

Firmado digitalmente por ACUÑA ROSALES Andrea Del Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:45:10 -05:00

*7.3 Si **LA ENTIDAD** rechaza uno de los proyectos de inversión y/o la(s) IOARR autorizadas en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo. (…)*

***CLÁUSULA NOVENA**: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO*

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.

(…)"

- **Directiva n°002-2017-EF/63.01 DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, Aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 22 de abril de 2017, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2017-EF/63.01, publicada el 12 de setiembre de 2017.**

"(…)
Artículo 8.- Formulación y evaluación de las fichas técnicas y estudios de preinversión
8.1 Previo a la formulación y evaluación de un proyecto de inversión, la UF verifica en el Banco de Inversiones que no exista un proyecto de inversión registrado con los mismos objetivos, beneficiarios directos, localización geográfica y componentes, del que pretende formular, a efectos de evitar la duplicación de proyectos.
(…)"

c) Consecuencia

La duplicidad de intervención de componentes con respecto al proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN BOLIVAR 4, 5, 6, 7 Y 8, BOLOGNESI 2, 3,4, CA. PIURA 8,9, NAVARRETE Y PROLONGACIÓN NAVARRETE, CALLE ABAD PUELL 6, 7, 8, CA. FRANCISCO FEIJOO 1, CA. 24 DE JULIO 5, 6, BARRIO PACIFICO DEL AA HH SAN NIC DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES" CUI N° 2645195**, podría generar el riesgo de que se modifique del proyecto "**REHABILITACIÓN DEL COLECTOR PRINCIPAL DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE BOLIVAR TUMBES, DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DETUMBES" con CUI N° 2517676** durante la ejecución del mismo, así como también generar controversias entre el contratista y la Entidad, pudiendo afectar los costos y el plazo de ejecución de la obra.

2. ENTIDAD HABRÍA DEFINIDO LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO RÍGIDO DE LA CALLE BOLÍVAR SIN CONTAR CON UN ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS QUE DETERMINE EL VALOR DEL CBR DEL TERRENO DE FUNDACIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

a) Condición

Mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano n.°058-2024/MPT-GDRyU de 25 de octubre de 2024, la Entidad aprueba el Expediente Técnico del saldo de obra: "*Rehabilitación del colector principal de alcantarillado de la calle Bolívar Distrito de Tumbe, Provincia de Tumbes-Tumbes*", siendo una de sus metas la construcción de 5 023,82 m² de pavimento rígido a lo largo de la calle Bolívar, desde la intersección con la calle Abad Puell hasta la calle 24 de junio.

Firmado digitalmente por MONCADA NUÑEZ Ariana Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:36:38 -05:00

Firmado digitalmente por MANRIQUE MORALES Eveling Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:33 -05:00

Firmado digitalmente por PINTADO MARINO Jesus Jairo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:47 -05:00

Firmado digitalmente por ACUÑA ROSALES Andrea Del Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:45:10 -05:00

Imagen n.° 9
Construcción de pavimento rígido a lo largo de la calle Bolívar

Fuente: Google Earth
Elaborado por: Comisión de control

En ese sentido, la comisión de control ha revisado el Expediente Técnico, constatando que, para justificar el dimensionamiento de la estructura del pavimento rígido, se ha elaborado una memoria de cálculo empleando el Método AASHTO[6], tal como se evidencia en la imagen siguiente:

Firmado digitalmente por MONCADA NUÑEZ Ariana Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:36:38 -05:00

Firmado digitalmente por MANRIQUE MORALES Eveling Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:33 -05:00

Firmado digitalmente por PINTADO MARINO Jesus Jairo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:47 -05:00

Firmado digitalmente por ACUÑA ROSALES Andrea Del Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:45:10 -05:00

[6] Método, desarrollado por la Asociación Americana de funcionarios Estatales de Carreteras y Transporte (AASHTO por sus siglas en inglés), ofrece una metodología detallada y sistemática para determinar el espesor óptimo de una losa de concreto, así como otros parámetros de diseño, como el espaciamiento de juntas y la cantidad de refuerzo.

Imagen n.° 10
Método AASHTO 93 utilizado para el dimensionamiento del Pavimento Rígido

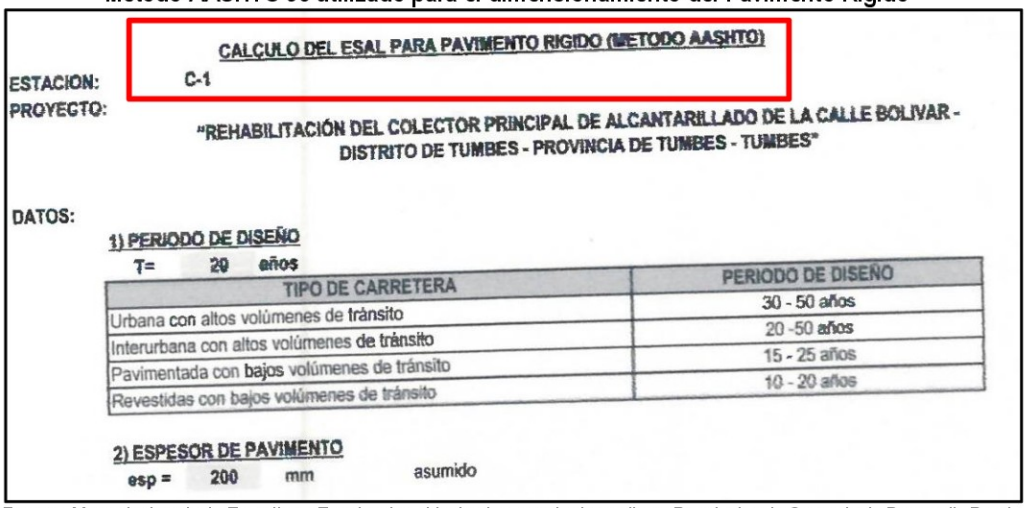

CALCULO DEL ESAL PARA PAVIMENTO RIGIDO (METODO AASHTO)

ESTACION: C-1

PROYECTO: "REHABILITACIÓN DEL COLECTOR PRINCIPAL DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE BOLIVAR - DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"

DATOS:

1) PERIODO DE DISEÑO

T= 20 años

TIPO DE CARRETERA	PERIODO DE DISEÑO
Urbana con altos volúmenes de tránsito	30 - 50 años
Interurbana con altos volúmenes de tránsito	20 -50 años
Pavimentada con bajos volúmenes de tránsito	15 - 25 años
Revestidas con bajos volúmenes de tránsito	10 - 20 años

2) ESPESOR DE PAVIMENTO

esp = 200 mm asumido

Fuente: Memoria de cálculo Expediente Técnico de saldo de obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano n.°058-2024/MPT-GDRyU el 25 de octubre 2024

Es preciso señalar que, este método se basa en la relación entre la carga aplicada al pavimento y la respuesta de la estructura. Para su correcta aplicación, es fundamental conocer diversos factores, siendo uno de ellos el **suelo de fundación**, con el fin de determinar su capacidad portante mediante el valor CBR[7], para lo cual se requiere realizar un estudio de **Mecánica de suelos**[8].

Imagen n.° 11
Valor CBR empleado en la memoria de calculo

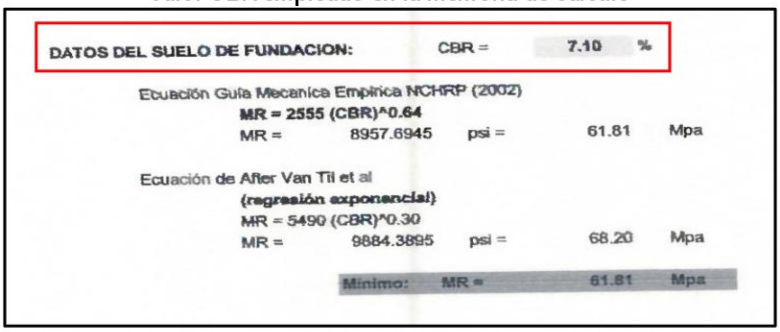

DATOS DEL SUELO DE FUNDACION: CBR = 7.10 %

Ecuación Guía Mecanica Empirica NCHRP (2002)

MR = 2555 (CBR)^0.64

MR = 8957.6945 psi = 61.81 Mpa

Ecuación de Afler Van Til et al

(regresión exponencial)

MR = 5490 (CBR)^0.30

MR = 9884.3895 psi = 68.20 Mpa

Mínimo: MR = 61.81 Mpa

Fuente: Memoria de cálculo Expediente Técnico de saldo de obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano n.°058-2024/MPT-GDRyU el 25 de octubre 2024

Firmado digitalmente por MONCADA NUÑEZ Ariana Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:36:38 -05:00

Firmado digitalmente por MANRIQUE MORALES Eveling Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:33 -05:00

Firmado digitalmente por PINTADO MARINO Jesus Jairo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:47 -05:00

Firmado digitalmente por ACUÑA ROSALES Andrea Del Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:45:10 -05:00

[7] El valor del CBR (California Bearing Ratio) del terreno de fundación es un parámetro fundamental para el diseño de pavimentos rígidos, tanto como para los flexibles, siendo importante para el diseño de pavimentos porque nos permite:

- **Capacidad de soporte:** El CBR nos indica la resistencia del suelo a la penetración, lo que nos da una idea de su capacidad para soportar las cargas que se transmitirán desde el pavimento.
- **Espesor de las losas:** Un valor de CBR más alto indica un suelo más resistente, lo que permite utilizar losas de menor espesor.
- **Refuerzo de la subbase:** Si el CBR es bajo, será necesario mejorar las características del terreno de fundación, ya sea mediante la adición de materiales estabilizantes o aumentando el espesor de las capas de subbase.

[8] Un estudio de mecánica de suelos se realiza con la finalidad de:

- **Conocer las características del suelo:** Se determinan propiedades como la densidad, humedad, granulometría, capacidad de carga, etc. Esto es crucial para elegir los materiales adecuados para la construcción y el diseño del pavimento.
- **Evaluar la capacidad portante del suelo:** Se determina si el suelo es lo suficientemente resistente para soportar las cargas del tráfico. Un suelo débil puede provocar deformaciones, hundimientos o grietas en el pavimento.
- **Definir el espesor de las capas:** Conociendo las características del suelo, se puede determinar el espesor óptimo de cada capa del pavimento (base, subbase, etc.) para asegurar su estabilidad.
- **Seleccionar los materiales adecuados:** Se eligen los materiales de construcción más adecuados para cada capa del pavimento, teniendo en cuenta las características del suelo y las cargas a las que estará sometido.
- **Prevenir problemas futuros:** Un estudio de suelos permite identificar posibles problemas futuros, como la presencia de agua subterránea, la expansión de arcillas o la erosión, y tomar las medidas necesarias para evitarlos.
- **Optimizar costos:** Al conocer las características del suelo, se pueden diseñar pavimentos más eficientes y económicos, evitando sobredimensionamientos innecesarios.

Al respecto, se advierte que, el Expediente Técnico, con el que se viene ejecutando el saldo de obra incluye un estudio de mecánica de suelos, pero orientado a fines de saneamiento, y no a pavimentación.

Este estudio ha sido realizado por el *Laboratorio de Mecánica de Suelos y Pavimentos* del Gobierno Regional de Tumbes en mayo de 2024, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 12
Estudio realizado por el Laboratorio de Mecánica de Suelos y Pavimentos del Gobierno Regional de Tumbes

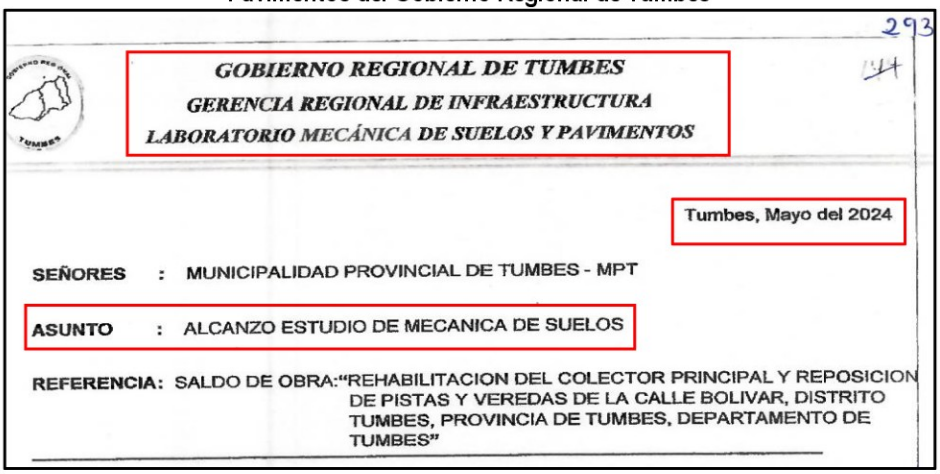

293

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
LABORATORIO MECÁNICA DE SUELOS Y PAVIMENTOS

Tumbes, Mayo del 2024

SEÑORES : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES - MPT

ASUNTO : ALCANZO ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS

REFERENCIA: SALDO DE OBRA:"REHABILITACION DEL COLECTOR PRINCIPAL Y REPOSICION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE BOLIVAR, DISTRITO TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Fuente: Estudio de Mecánica de Suelos del Expediente Técnico de saldo de obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano n.°058-2024/MPT-GDRyU el 25 de octubre 2024.

El Citado estudio en el punto 4.1 señala lo siguiente:

> ***"4.1 INVESTIGACIONES DE CAMPO***
>
> *En las áreas de estudio para dar a conocer las características de sus componentes, se excavaron 02 calicatas de 2.50 m profundidad; cada una de ellas se elaboró el registro litológico correspondiente y se obtuvieron muestras representativas para ser ensayadas en el laboratorio.*
>
> *(…)".*

De lo anterior se desprende que, se han realizado dos (2) calicatas[9] a 2.50 metros de profundidad, señalando que se han extraído muestras representativas las que han sido llevadas al laboratorio para ser analizadas.

Tras realizar los análisis correspondientes, se han formulado recomendaciones para mejorar el suelo donde se colocará la tubería del colector principal de alcantarillado, presentando dos alternativas: una para suelos saturados[10] y otra para suelos no saturados, como se evidencia a continuación:

Firmado digitalmente por MONCADA NUÑEZ Ariana Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:36:38 -05:00

Firmado digitalmente por MANRIQUE MORALES Eveling Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:33 -05:00

Firmado digitalmente por PINTADO MARINO Jesus Jairo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:47 -05:00

Firmado digitalmente por ACUÑA ROSALES Andrea Del Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:45:10 -05:00

[9] Una calicata es una excavación en el suelo que se realiza para estudiar sus características y tomar muestras. Es un método de investigación común en la geotecnia y se utiliza para garantizar que el suelo sea adecuado para una construcción.
[10] Los suelos saturados son aquellos que están llenos de agua, es decir, que los espacios vacíos del suelo están ocupados por agua.

Imagen n.° 13
Recomendación para suelo saturado

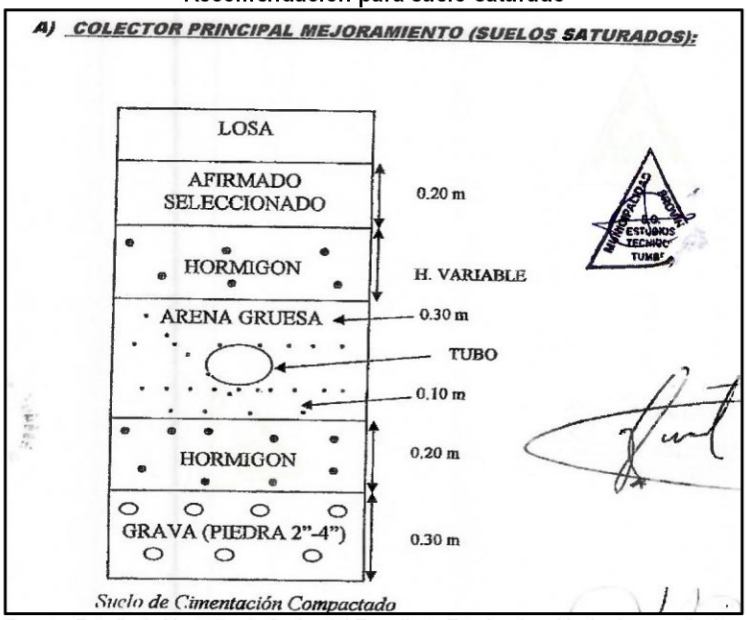

Fuente: Estudio de Mecánica de Suelos del Expediente Técnico de saldo de obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano n.°058-2024/MPT-GDRyU el 25 de octubre 2024

Imagen n.° 14
Recomendación para suelo no saturado

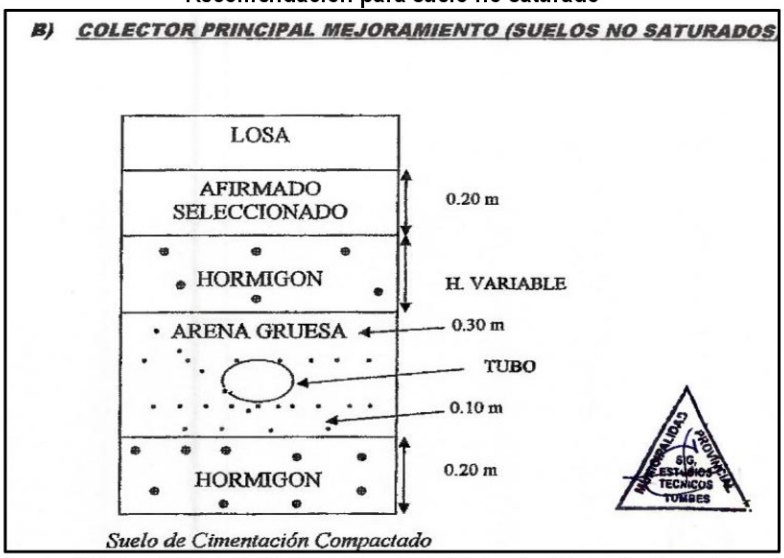

Fuente: Estudio de Mecánica de Suelos del Expediente Técnico de saldo de obra, Aprobado mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano n.°058-2024/MPT-GDRyU el 25 de octubre 2024.

En consecuencia, tal como se ha evidenciado, el Estudio de Mecánica de Suelos que forma parte del expediente técnico de saldo de obra fue realizado con fines de saneamiento, y no para pavimentación.

Firmado digitalmente por MONCADA NUÑEZ Ariana Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:36:38 -05:00

Firmado digitalmente por MANRIQUE MORALES Eveling Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:33 -05:00

Firmado digitalmente por PINTADO MARINO Jesus Jairo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:47 -05:00

Firmado digitalmente por ACUÑA ROSALES Andrea Del Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:45:10 -05:00

Ante ello y teniendo en cuenta que se van a construir 5 023,82 m² de pavimento rígido en la calle Bolívar[11], la comisión de control se reunió con el Sub Gerente de Estudios Técnicos[12], requiriendo el Estudio de Mecánica de Suelos que la Entidad ha utilizado para el diseño del pavimento rígido.

Imagen n.° 15
Precisión de requerimiento de Estudio de Mecánica de Suelos

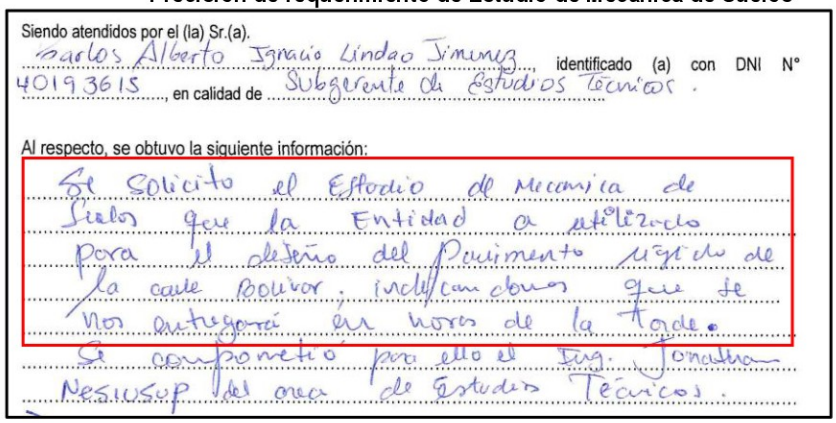
Siendo atendidos por el (la) Sr.(a).
Carlos Alberto Ignacio Lindao Jimenez, identificado (a) con DNI N° 40193615, en calidad de Subgerente de Estudios Técnicos.

Al respecto, se obtuvo la siguiente información:

Se solicito el Estudio de Mecanica de Suelos que la Entidad a utilizado para el diseño del Pavimento rigido de la calle Bolivar, indicando obras que le nos entregará en horas de la tarde.
Se comprometió para ello el Ing. Jonathan Nesiusop del area de Estudios Técnicos.

Fuente: Acta de recopilación de información n.°005-2025-MPT/OCI-SCC-RCPACB de 29 de enero de 2025.

A raíz de ello se alcanzó a la comisión de control el Estudio de suelos del proyecto: *Mejoramiento del servicio del espacio público Urbano del paseo peatonal los libertadores, Distrito de Tumbes-Provincia de Tumbes Departamento de Tumbes",* realizado por el *Laboratorio de Mecánica de Suelos y Pavimentos* del Gobierno Regional de Tumbes en setiembre de 2023, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 16
Estudio realizado por el Laboratorio de Mecánica de Suelos y Pavimentos del Gobierno Regional de Tumbes

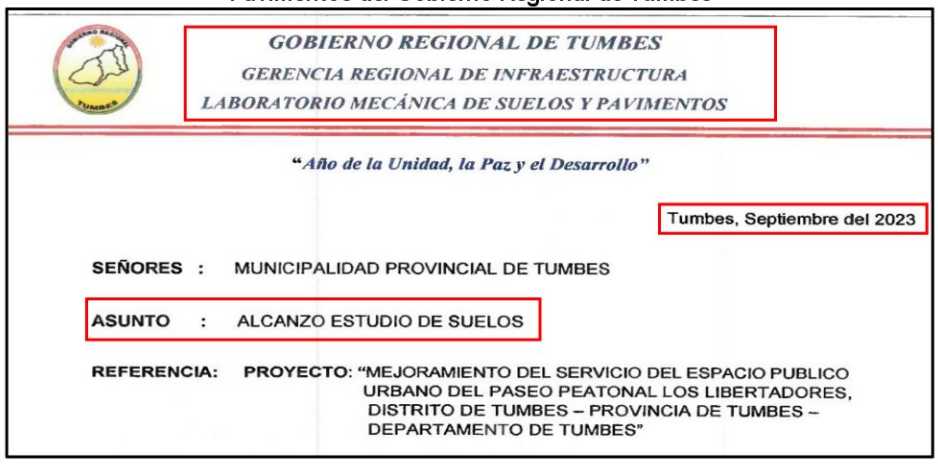
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
LABORATORIO MECÁNICA DE SUELOS Y PAVIMENTOS

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Tumbes, Septiembre del 2023

SEÑORES : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

ASUNTO : ALCANZO ESTUDIO DE SUELOS

REFERENCIA: PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ESPACIO PUBLICO URBANO DEL PASEO PEATONAL LOS LIBERTADORES, DISTRITO DE TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Fuente: Acta de recopilación de información n.°005-2025-MPT/OCI-SCC-RCPACB de 29 de enero de 2025.

Como se ha evidenciado en la imagen precedente, el estudio de suelos realizado corresponde a otro proyecto, no obstante, la comisión de control verificó la ubicación de las calicatas que obran en el estudio, constatando que estas se realizaron en la calle Bolívar, pero en las cuadras que no serán pavimentadas en el proyecto que viene ejecutando la Entidad, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

Firmado digitalmente por MONCADA NUÑEZ Ariana Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:36:38 -05:00

Firmado digitalmente por MANRIQUE MORALES Eveling Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:33 -05:00

Firmado digitalmente por PINTADO MARINO Jesus Jairo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:47 -05:00

Firmado digitalmente por ACUÑA ROSALES Andrea Del Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:45:10 -05:00

[11] De acuerdo a la Planilla de Metrados de Expediente Técnico de saldo de obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano n.°058-2024/MPT-GDRyU el 25 de octubre 2024.
[12] Arquitecto Carlos Alberto Ignacio Lindao Jiménez, quién mediante Informe n.°439-2024/MPT-GDRYU-SGET-ARQ.CAIJL de 3 de octubre de 2024, alcanzó el Expeddiente Técnico de Saldo de Obra.

Firmado digitalmente por MONCADA NUÑEZ Ariana Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:36:38 -05:00

Firmado digitalmente por MANRIQUE MORALES Eveling Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:33 -05:00

Firmado digitalmente por PINTADO MARINO Jesus Jairo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:47 -05:00

Firmado digitalmente por ACUÑA ROSALES Andrea Del Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:45:10 -05:00

Imagen n.° 17
Ubicación de calicatas y cuadras a pavimentar

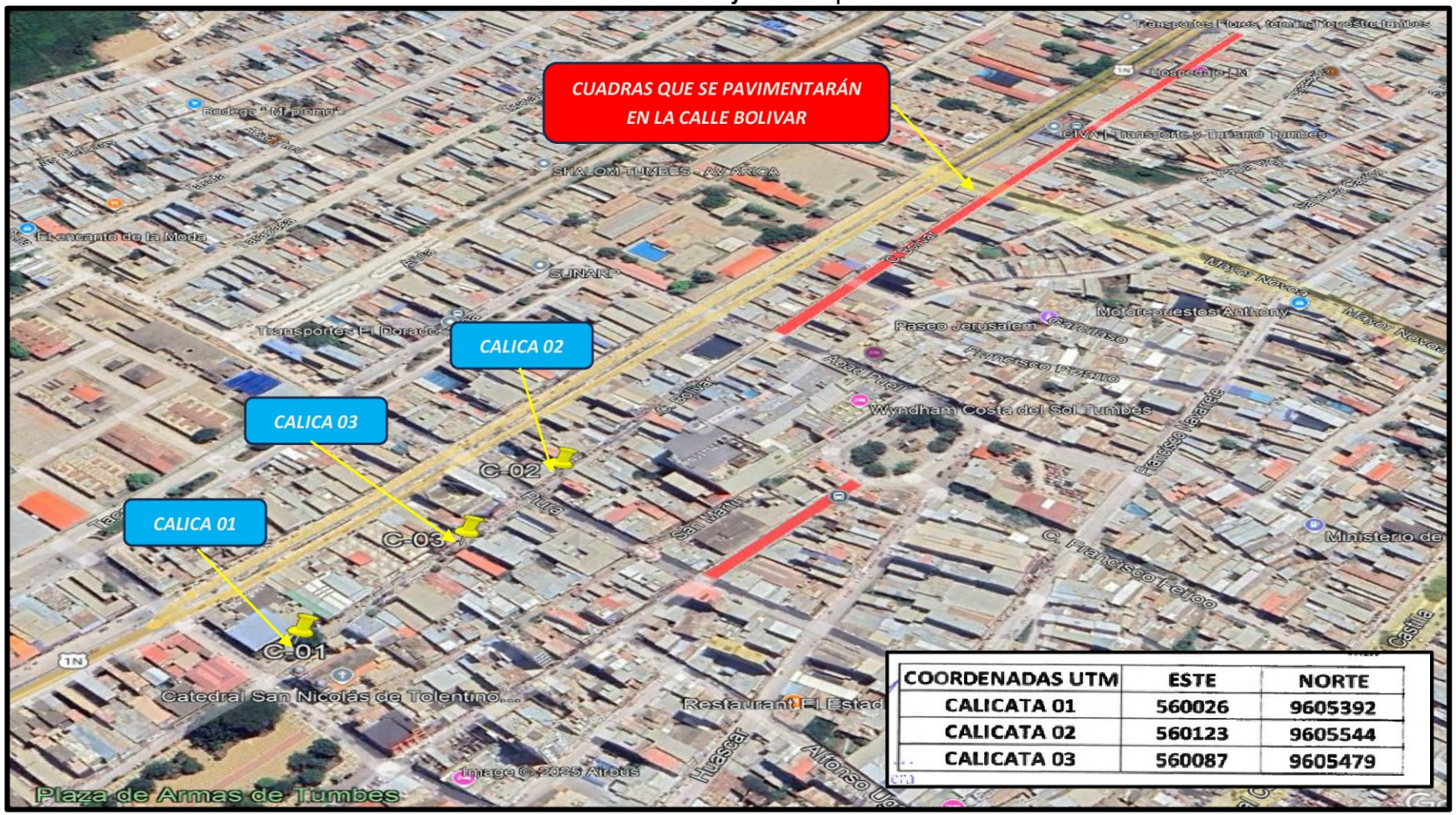

Fuente: Acta de recopilación de información n.°005-2025-MPT/OCI-SCC-RCPACB de 29 de enero de 2025 y Google Earth.
Elaborado por: Comisión de control

No obstante, resulta oportuno mencionar que este estudio en sus conclusiones menciona lo siguiente:

> *" **VIII. CONCLUSIONES***
> *(…)*
>
> *3.El estrato de cimentación donde se proyecta la pista, está compuesto por materiales de la capa inferior (arena limosas y arcilla de baja plasticidad) Que presenta un C.B.R de diseño 7.9% que representa un valor como sub rasante "REGULAR".*
>
> ***5. Los resultados de este estudio se aplican exclusivamente al área estudiada, no se pueden utilizar en otros sectores o para otros fines.***
>
> *6. Es necesario mejorar el suelo de cimentación de las estructuras a colocar en ellos".*

Y en las recomendaciones, el estudio señala que, según la evaluación del terreno, se debe mejorar el suelo de cimentación de la estructura. Para ello, se recomienda emplear una primera capa de OVER (piedra de 2"-4") con un espesor de 30 cm, seguida de una segunda capa de hormigón grueso con un espesor de 20 cm, luego una tercera capa de subbase de mezcla con 60% de afirmado y 40% de hormigón, la cual debe tener un espesor de 20 cm, y finalmente, la losa de rodadura.

Imagen n.°18
Estructura de pavimento rígido, de acuerdo a las recomendaciones dadas

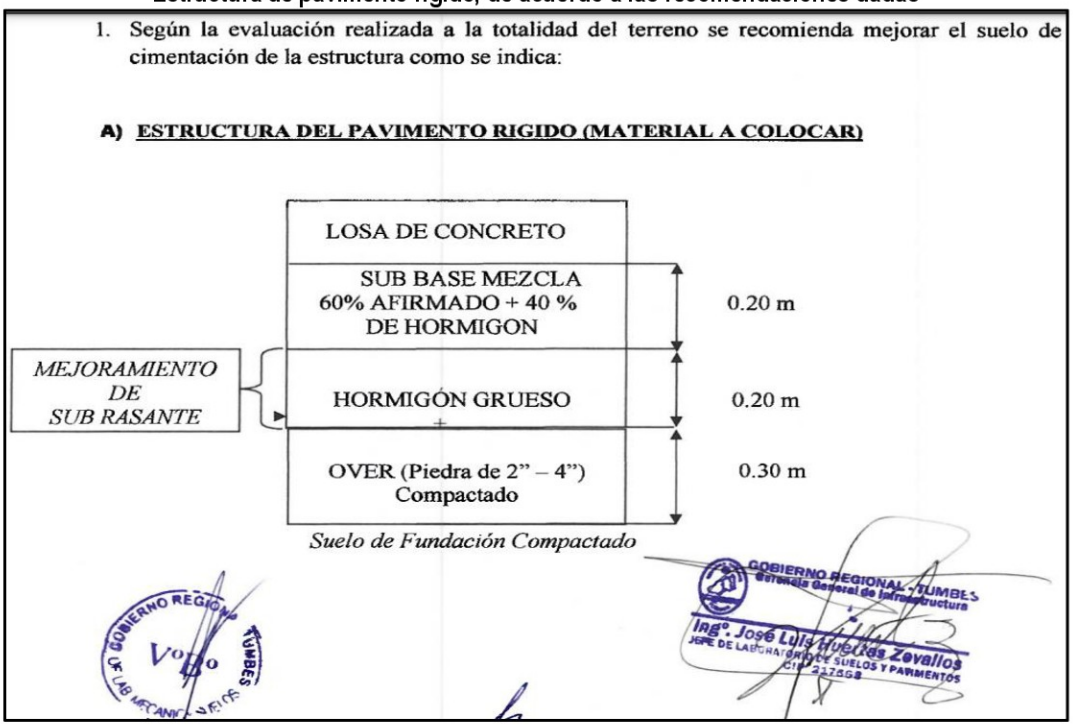

Fuente: Acta de recopilación de información n.°005-2025-MPT/OCI-SCC-RCPACB de 29 de enero de 2025.

Por lo que, de acuerdo a las recomendaciones dadas en este estudio, en los tramos donde se va a pavimentar se tiene que mejorar en 70 cm (30+20+20=70) el suelo de cimentación.

Sin embargo, la comisión de control ha constatado que, de acuerdo a los planos del expediente técnico, se trabajará con una capa de hormigón grueso de espesor de 30 cm, seguidamente habrá otra capa de sub base de espesor 20 cm la cual estará conformada por 50% de afirmado y 50% de hormigón y finalmente la losa de rodadura, por lo que solo se mejorará en 50 cm (30+20=50)

Firmado digitalmente por MONCADA NUÑEZ Ariana Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:36:38 -05:00

Firmado digitalmente por MANRIQUE MORALES Eveling Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:33 -05:00

Firmado digitalmente por PINTADO MARINO Jesus Jairo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:47 -05:00

Firmado digitalmente por ACUÑA ROSALES Andrea Del Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:45:10 -05:00

el suelo de cimentación, 20 cm por debajo de lo recomendado en el estudio alcanzado por la Sub Gerencia de Estudios Técnicos y además se empleará material distinto al sugerido.

Lo descrito precedentemente se evidencia en el cuadro n.°3 e imagen n.°19 respectivamente:

Cuadro n.° 3
Estructura de pavimento rígido, según planos de Expediente Técnico

SUB BASE (50% DE AFIRMADO Y 50% DE HORMIGÓN)	20 cm
HORMIGON GRUESO	30 cm

Fuente: Planos del Expediente Técnico de saldo de obra, Aprobado mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano n.°058-2024/MPT-GDRyU el 25 de octubre 2024.
Elaborado por: comisión de control.

Imagen n.° 19
Estructura del pavimento rígido en planos de Expediente Técnico de saldo de obra

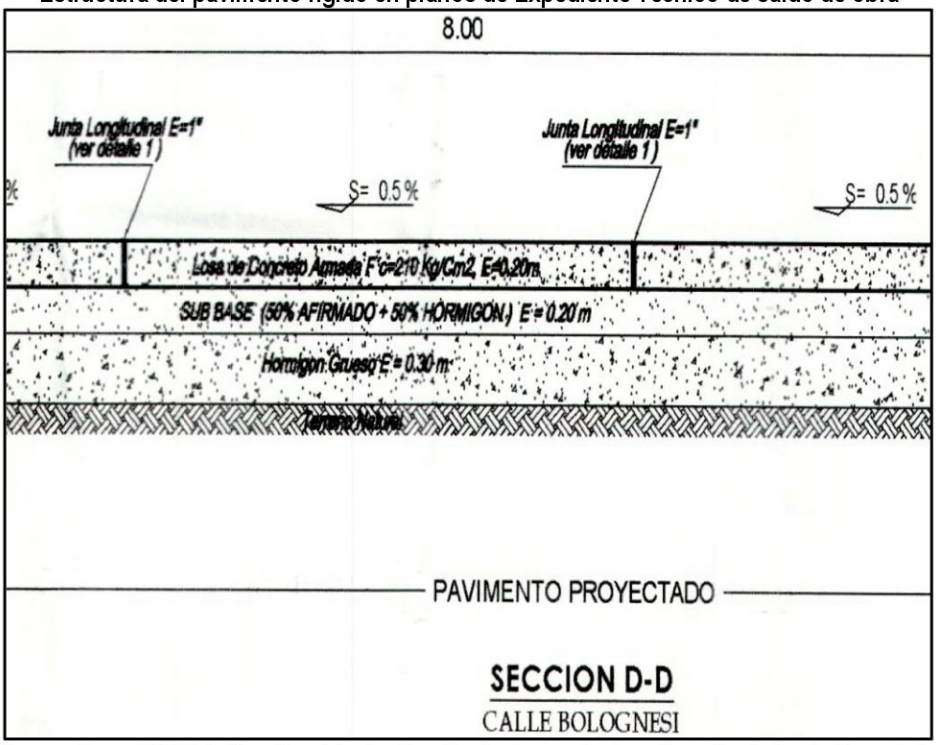

Fuente: Planos (ST-01) de Expediente Técnico de saldo de obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano n.°058-2024/MPT-GDRyU el 25 de octubre 2024.

Por otro lado, resulta importante mencionar lo estipulado en el numeral 3.2.2 de la norma *CE.010 Pavimentos Urbanos*, la cual indica que para vías locales se deben realizar calicatas (puntos de investigación) cada 1 800 m²

Firmado digitalmente por MONCADA NUÑEZ Ariana Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:36:38 -05:00

Firmado digitalmente por MANRIQUE MORALES Eveling Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:33 -05:00

Firmado digitalmente por PINTADO MARINO Jesus Jairo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:47 -05:00

Firmado digitalmente por ACUÑA ROSALES Andrea Del Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:45:10 -05:00

Imagen n.° 20
Numero de calicatas Para vías locales

3.2.2 El número de puntos de investigación será de acuerdo con el tipo de vía según se indica en la Tabla 2, con un mínimo de tres (03):

TABLA 2

TIPO DE VÍA	NÚMERO DE PUNTOS DE INVESTIGACIÓN	ÁREA (m²)
Expresas	1 cada	1000
Arteriales	1 cada	1200
Colectoras	1 cada	1500
Locales	1 cada	1800

Fuente: Norma CE.010 Pavimentos Urbanos

Teniendo en cuenta ello, la Entidad debió realizar tres (3) calicatas, en la calle Bolívar, pero en aquellos tramos (desde la intersección con la calle Abad Puell hasta la calle 24 de junio) que se va a mejorar la movilidad urbana ya que se pavimentarán 5 023,82 m², tal como se demuestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Número de calicatas que se debió realizar

Tipo de vía	calicatas por m² de acuerdo al tipo de vía (a)	Área a pavimentar en el proyecto (b)	Número de calicatas que se debieron realizar (c)=b/c
Colectora	1 cada 1 800 m²	5 023,82	$c = \frac{5\,023{,}82}{1\,800} = 2.8 \cong 3$

Elaborado por: Comisión de control

Por todo lo expuesto se advierte que, la entidad habría definido la estructura del pavimento rígido de la calle Bolívar sin contar con un estudio de mecánica de suelos que establezca el valor del CBR, lo cual es esencial para diseñar el pavimento rígido utilizando el Método AASHTO.

b) Criterio

Los hechos expuestos se relacionan con la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, vigente desde el 14 de marzo de 2019 y sus modificatorias, que establece:**

"(...)
Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
(...)
f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".
(...)

Firmado digitalmente por MONCADA NUÑEZ Ariana Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:36:38 -05:00

Firmado digitalmente por MANRIQUE MORALES Eveling Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:33 -05:00

Firmado digitalmente por PINTADO MARINO Jesus Jairo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:47 -05:00

Firmado digitalmente por ACUÑA ROSALES Andrea Del Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:45:10 -05:00

- **Norma Técnica de Edificación–Habilitaciones Urbanas– Componentes Estructurales- CE.010: Pavimentos Norma, vigente desde 2010 y modificatorias, que establece:**

"(…)
1.2 DENOMINACIÓN Y OBJETIVO
(…)
1.2.2Esta Norma tiene por objeto establecer los requisitos mínimos para el diseño, construcción, rehabilitación, mantenimientos, rotura y reposición de pavimentos urbanos, desde los puntos de vista de la Mecánica de Suelos y de la Ingeniería de Pavimentos, a fin de asegurar la durabilidad, el uso racional de los recursos y el buen comportamiento de aceras, pistas y estacionamientos de pavimentos urbanos, a lo largo de su vida de servicio.
(…)
1.4 OBLIGATORIEDAD DE LOS INFORMES TÉCNICOS
(…)
*Se podrá utilizar la información contenida en un **EMS** con fines de cimentación, siempre que el número de puntos de investigación cumpla lo estipulado en la Tabla 2. A la Memoria Descriptiva del **EMS** deberá añadírsele en este caso los Certificados de los Ensayos de CBR sobre los Suelos de Fundación y de la Subrasante.*
(…)
1.6 RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
Todo Informe Técnico, incluyendo los planos de pavimentos y anexos, deberá estar refrendado por un Ingeniero Civil Colegiado, quien asume la responsabilidad por el contenido y las conclusiones del mismo. En el caso que el propietario suministre parte de la información requerida (topografía, suelos y/o transito), esta deberá estar refrendada por su respectivo PR. En este caso el PR que elabora el Informe Técnico solo es responsable por sus diseños.

3.2 3.2. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN DE CAMPO
(…)
3.2.2 El número de puntos de investigación será de acuerdo con el tipo de vía según se indica en la Tabla 2, con un mínimo de tres (03):

TABLA 2

TIPO DE VÍA	***NÚMERO DE PUNTOS DE INVESTIGACIÓN***	***ÁREA (m²)***
Expresas	*1 cada*	*1000*
Arteriales	*1 cada*	*1200*
Colectoras	*1 cada*	*1500*
Locales	*1 cada*	*1800*

(…)
3.2.5 La profundidad mínima de investigación será de 1,50 m por debajo de la cota de rasante final de la vía.
*Si dentro de la profundidad explorada se encontraran suelos blandos o altamente compresibles, la profundidad de investigación deberá ampliarse a criterio del **PR.***
(…)
3.2.9 Durante la investigación de campo se elaborará un perfil estratigráfico para cada punto de investigación, basado en la clasificación visual manual, según la NTP 339.150:2001.
(…)
3.2.11 Se tomará por lo menos una muestra representativa de cada tipo de suelo para su posterior ensayo de laboratorio, según las normas respectivas indicadas en la Tabla 3.

3.2.12 Se determinará un CBR por cada 5 puntos de investigación o menos según lo indicado en la Tabla 2 y por lo menos un CBR por cada tipo de suelo de subrasante.

3.3. ENSAYOS DE LABORATORIO
3.3.1 Los ensayos de Laboratorio aplicables a los EMS con fines de pavimentación son las indicadas en la Tabla 3.

Firmado digitalmente por MONCADA NUÑEZ Ariana Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:36:38 -05:00

Firmado digitalmente por MANRIQUE MORALES Eveling Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:33 -05:00

Firmado digitalmente por PINTADO MARINO Jesus Jairo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:47 -05:00

Firmado digitalmente por ACUÑA ROSALES Andrea Del Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:45:10 -05:00

TABLA 3

NORMA	*DENOMINACIÓN*
NTP 339.126:1998	*SUELOS. Métodos para la reducción de las muestras de campo a tamaños de muestras de ensayo.*
NTP 339.127:1998	*SUELOS. Método de ensayo para determinar el contenido de humedad de un suelo*
NTP 339.128:1998	*SUELOS. Método de ensayo para el análisis granulométrico*
NTP 339.129:1998	*SUELOS. Método de ensayo para determinar el límite líquido, límite plástico, e índice de plasticidad de suelos.*
(…)	*(…)*
NTP 339.145:1999	*SUELOS. Determinación del CBR (California Bearing Ratio – Valor Soporte de California) medido en muestras compactadas en laboratorio.*
NTP 339.146:2000	*SUELOS. Equivalente de arena de suelos y agregados finos.*

(…)".

Firmado digitalmente por MONCADA NUÑEZ Ariana Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:36:38 -05:00

c) Consecuencia

La situación expuesta, podría afectar la calidad y vida útil de la obra.

Firmado digitalmente por MANRIQUE MORALES Eveling Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:33 -05:00

3. SE DESIGNÓ COMO INSPECTOR DE OBRA A PROFESIONAL QUE NO ES SERVIDOR PÚBLICO DE LA ENTIDAD, SITUACIÓN QUE AFECTA LA CORRECTA EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA, ASÍ COMO LA VALIDEZ DE LOS ACTOS QUE SE EMITAN.

Firmado digitalmente por PINTADO MARINO Jesus Jairo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:47 -05:00

a) Condición

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[13] establece en su artículo 186 que, durante la ejecución de la obra, se cuenta, de **modo permanente y directo**, con un inspector o con un supervisor, según corresponda, siendo obligatorio contratar un supervisor cuando el valor referencial de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, que para el año 2024 fue de S/ 4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES)[14]. Para el caso de la obra materia del presente control concurrente, cuyo valor referencial es de S/ 2,972,401.77, es legal contar con un inspector de obra, el cual debería estar de manera permanente y debe ser un **servidor de la Entidad**[15], expresamente designado por esta.

Firmado digitalmente por ACUÑA ROSALES Andrea Del Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:45:10 -05:00

Por tal motivo, se solicitó a la Subgerencia de Obras, documentación relacionada a la designación del inspector para la ejecución del saldo de obra: "REHABILITACIÓN DEL COLECTOR PRINCIPAL DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE BOLIVAR, DISTRITO DE TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES – REGIÓN TUMBES", la cual, alcanzó solo la Carta N° 175-2024/MPT-GDRYU-ING.ADLB[16], de 30 de diciembre de 2024, en la que, el gerente de Desarrollo Rural y

[13] Aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificaciones

[14] Artículo 14 de la Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024

[15] Novena Disposición Final de la Ley 27785, servidor o funcionario público, debe ser entendido como: "(…) todo aquel que independientemente del régimen laboral en que se encuentra, mantiene vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza con alguna de las entidades, y que en virtud de ello ejerce funciones en tales entidades".

[16] Documento alcanzado mediante Carta N° 010-2025/MPT-GDRyU-SGOPyC.ING-JLCD, de 21 de enero de 2025, en el que también adjuntan el expediente técnico del saldo de obra, contrato de obra, y cronograma de ejecución de obra actualizado.

Urbano de la Entidad, designa como **inspector provisional** para la ejecución de la obra, al Ing. Diego Armando Ramírez Ramírez.

Esta comisión de control, solicitó mediante oficios n.° 001-2025-MPT/OCI-SCCRCPACB y n.° 002-2025-MPT/OCI-SCCRCPACB, de 29 de enero de 2025, a las oficinas de Abastecimiento y Desarrollo Rural y Urbano, copia simple de la documentación del vínculo laboral con la Entidad (Contrato u Orden de Servicio) del Ing. Diego Armando Ramírez Ramírez, otorgando como plazo un (1) día hábil, sin embargo, hasta la emisión del presente informe, no se recibió dicha información, por lo que, se realizó una entrevista con el Ing. Diego Armando Ramírez Ramírez, levantando el Acta de Recopilación de Información N° 006-2025-MPT/OCI-SCC-RCPACB, de 29 de enero de 2025, en el que se describe lo siguiente:

> *"El inspector asignado a la Obra, refiere que **no cuenta con vínculo con la Entidad**, no es un servidor público y no tiene una Orden de Servicio, solo fue designado mediante Carta N° 175-2024/MPT*GDRYU-ING.ADLB.*
> *Manifiesta también que **no presentó documentos de su perfil** ya que la Entidad ya cuenta con sus documentos.*
> *Por otro lado, también se le **asigna otras funciones diferentes a las de inspector de la Obra**, tales como realizar coordinaciones con otras entidades, siendo una de ellas Aguas de Tumbes con quien realiza coordinaciones de diferentes proyectos.*
> *(…)"*
> (Subrayado y sombreado es nuestro)

Al respecto, se advierten los siguientes puntos:

i. Del vínculo con la Entidad del inspector de obra

De la información recopilada, se advierte que, el Inspector de Obra designado por la Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano, no es un servidor de la Entidad, lo cual transgrede la normativa de las Contrataciones del Estado que establece en su Reglamento:

> *186.1. (...) El inspector es un **servidor de la Entidad**, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. (…)"*

Además, al no tener un vínculo con la Entidad, inobserva las disposiciones de la Norma Técnica CE:010 Pavimentos Urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, que establece:

> *"**INSPECTOR***
> *Ingeniero Civil Colegiado en ejercicio, representante de la Entidad Contratante en quien se ha delegado la responsabilidad de administrar un determinado proyecto."*

ii. Del perfil del inspector de obra

El Ing. Diego Armando Ramírez Ramírez, no presentó documentos sobre su experiencia para saber si se cumple o no con el perfil para realizar las funciones de inspector de obra, ya que el numeral 186.2 del artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

> *"186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, **cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra**. (…)"*
> (Subrayado y sombreado es nuestro)

Firmado digitalmente por MONCADA NUÑEZ Ariana Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:36:38 -05:00

Firmado digitalmente por MANRIQUE MORALES Eveling Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:33 -05:00

Firmado digitalmente por PINTADO MARINO Jesus Jairo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:47 -05:00

Firmado digitalmente por ACUÑA ROSALES Andrea Del Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:45:10 -05:00

iii. De la permanencia del inspector de obra

El Ing. Diego Armando Ramírez Ramírez, Inspector de la obra, manifestó que realiza otras funciones diferentes a las de Inspector de obra, por lo que no estaría permanentemente en la obra designada, motivo por el cual, no estaría cumpliendo con registrar en el cuaderno de obra digital la inasistencia del personal clave del contratista, dado que la comisión de control ha verificado y este no ha registrado desde qué día el Gerente de Obra viene inasistiendo a la obra, ya que se tiene conocimiento mediante carta que el contratista ha solicitado su cambio, presentando la renuncia de dicho personal con fecha 16 de enero de 2025[17], sin embargo el reemplazo del Gerente de Obras presentó su carta de compromiso para asumir dicho cargo el día 10 de enero de 2025; no obstante, estas incidencias no se encuentran registradas en el cuaderno de obras, tal y como se evidencia a continuación:

Imagen n.° 21
Asiento n.° 12

OSCE

Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Obra:	SALDO DE OBRA REHABILITACION DEL COLECTOR PRINCIPAL DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE BOLIVAR, DISTRITO DE TUMBES ¿ PROVINCIA DE TUMBES ¿ REGION DE TUMBES
Contratista:	CONSORCIO TRUJILLO
Número de asiento:	12
Título	PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DE OBRA
Fecha y Hora	16/01/2025 11:07
Usuario:	RAMIREZ RAMIREZ, DIEGO ARMANDO
Rol:	INSPECTOR DE OBRA
Tipo de asiento:	OTRAS OCURRENCIAS
Descripción:	COLOCAR CARTEL DE OBRA EN LAS SIGUIENTE UBICACIÒN: 01 EN LA INTERCEPCIÒN DE PASEO DE LOS LIBERTADORES CON LA CALLE GRAU Y 01 EN LA INTECEPCIÒN DE PASEO DE LOS LIBERTADORES CON LA CALLE ABAD PUELL.
Asiento de Referencia:	NINGUNO
Archivos anexos:	00

Fuente: Cuaderno de Obra digital del día 16 de enero de 2025.

Como puede verse de la imagen que antecede, no se encuentra registrada por el inspector de obra, la renuncia del gerente de obra (personal clave del contratista), el día 16 de enero de 2025; tampoco en días anteriores o posteriores del mes.

b) Criterio

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF / Modificado por el D.S. 234-2022-EF, vigente desde el 28 de octubre de 2022**

"Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

[17] Mediante Carta de renuncia, de 16 de enero de 2025, presentada por el señor Manuel Jesús Pretell Saldaña, ante el representante común del Consorcio Trujillo. Puesta en conocimiento a la Comisión de Control, a través de Acta de Recopilación de Información n.° 003-2025-MPT/OCI-SCC-RCPACB, de 28 de enero de 2025

Firmado digitalmente por MONCADA NUÑEZ Ariana Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:36:38 -05:00

Firmado digitalmente por MANRIQUE MORALES Eveling Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:33 -05:00

Firmado digitalmente por PINTADO MARINO Jesus Jairo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:47 -05:00

Firmado digitalmente por ACUÑA ROSALES Andrea Del Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:45:10 -05:00

186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor referencial de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.
187.3. El contratista brinda al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta."

- **Norma Técnica CE. 010 Pavimentos Urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, aprobado con Decreto Supremo n.° 001-2010-Vivienda el 13 de enero de 2010.**

ANEXO A GLOSARIO DE TERMINOS

*"**INSPECTOR***
Ingeniero Civil Colegiado en ejercicio, representante de la Entidad Contratante en quien se ha delegado la responsabilidad de administrar un determinado proyecto."

c) Consecuencia

La situación expuesta, viene afectando el correcto funcionamiento de la administración pública, contraviniendo lo estipulado en la normativa aplicable.

4. CONTRATO N.° 005-2024/MPT-G.ADM CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 01-2024-MPT-OEC-1 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2024, DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE LA OBRA, NO CUENTA CON EL DETALLE DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS - SEGÚN LA DIRECTIVA DE "GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS", OCASIONANDO CON ELLO, QUE LA ENTIDAD SE ENCUENTRE DESPROTEGIDA PARA EVITAR, MITIGAR, TRANSFERIR O ACEPTAR TODOS ESTOS RIESGOS ANTE UN POSIBLE ACONTECIMIENTO EN LA OBRA.

a) Condición

Como resultado del procedimiento de Contratación Directa n.° 01-2024-MPT-OEC-1, para la contratación de la Ejecución saldo de obra *"Rehabilitación del colector principal de alcantarillado de la calle Bolívar, distrito de Tumbes-provincia de Tumbes"* con código único de inversiones n.° 2517676, la Entidad suscribió el Contrato n.° 005-2024/MPT-G.ADM, de 27 de diciembre de 2024, con el Consorcio Trujillo, conformado por las empresas: EL REY DAVID CONSTRUCTORA

Firmado digitalmente por MONCADA NUÑEZ Ariana Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:36:38 -05:00

Firmado digitalmente por MANRIQUE MORALES Eveling Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:33 -05:00

Firmado digitalmente por PINTADO MARINO Jesus Jairo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:47 -05:00

Firmado digitalmente por ACUÑA ROSALES Andrea Del Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:45:10 -05:00

INMOBILIARIA S.A.C RUC 20604542481 y RABSA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C - RUC 20559605850.

De la revisión al mencionado contrato, en la **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA,** solo se anexó el siguiente cuadro denominado: *"ANEXO N°01 Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos"*. Tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 22

Cláusula Décima Tercera: Asignación de Riesgos del Contrato de Obra

Anexo N° 01

Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número	001				
			Fecha	20/12/2024				
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto	SALDO DE OBRA "REHABILITACIÓN DEL COLECTOR PRINCIPAL DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE BOLIVAR - DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"				
			Ubicación Geográfica	CALLE BOLIVAR, DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES				
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS							
	3	CÓDIGO DE RIESGO		A-02				
	3	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		Invación en área a realizar los trabajos durante la elaboración de Exp. Técnico				
	3	CAUSA(S) GENERADORA(S)		Causa N° 1	Falta de Información			
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS							
	4	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			4	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
		Muy baja	0.10			Muy baja	0.05	
		Baja	0.30	x		Baja	0.10	x
		Moderada	0.50			Moderada	0.20	
		Alta	0.70			Alta	0.40	
		Muy alta	0.90			Muy alta	0.80	
		Baja	0.300			Baja	0.100	
	4	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO						
		Puntuación del Riesgo -Probabilidad x Impacto	0.030	Prioridad del Riesgo		Baja Prioridad		
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS							
	5	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo			Evitar Riesgo		
			Aceptar Riesgo	x		Transferir Riesgo		
	5	DISPARADOR DE RIESGO	Interferencia al momento de la Ejecución de la obra					
	5	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Informar mediante diligencias, al proyecto que se realizará					

Fuente: Contrato n.° 005-2024/MPT-G.ADM, de 27 de diciembre de 2024

Cabe resaltar que, según el artículo 138° "Contenido del contrato" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado[18], en su numeral 138.3 estipula que, para los contratos de obra *"se incluyen, además, las cláusulas que* ***identifiquen los riesgos*** *que pueden ocurrir* ***durante la ejecución de la obra*** *y la* ***determinación de la parte del contrato que los asume durante la ejecución contractual****"*, por lo que, el contrato para la ejecución de la obra materia de control, no ha previsto dichos riesgos, toda vez que, en el anexo de la imagen n.° 22, en la sección 3, en *"Descripción del riesgo"*, indica un riesgo relacionado a la elaboración del expediente técnico y no a la ejecución del saldo de la obra, tal como se detalla a continuación: *"Invación en área a realizar los trabajos durante la* ***elaboración de Exp. Técnico****"*.

En ese sentido, se advierte que el contrato n.° 005-2024/MPT-G.ADM, de 27 de diciembre de 2024, celebrado entre la Entidad y el Consorcio Trujillo, no ha identificado, analizado, planificado respuestas y asignación de riesgos que podrían suscitarse durante la ejecución del saldo de obra, los mismos que se encuentran detallados en la Directiva n.° 012-2017-OSCE/CD *"Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras"*, que establece los procesos que debe contemplar el enfoque integral de gestión de riesgos, los cuales son:

[18] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2029-EF y sus modificatorias

Firmado digitalmente por MONCADA NUÑEZ Ariana Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:36:38 -05:00

Firmado digitalmente por MANRIQUE MORALES Eveling Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:33 -05:00

Firmado digitalmente por PINTADO MARINO Jesus Jairo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:47 -05:00

Firmado digitalmente por ACUÑA ROSALES Andrea Del Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:45:10 -05:00

- Identificar riesgos
- Analizar Riesgos
- Planificar la respuesta a riesgos
- Asignar riesgos

b) Criterio

La situación antes descrita habría vulnerado la normativa siguiente:

- **TUO de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF**

"(…)
TITULO II
PROCESO DE CONTRATACIÓN
CAPITULO IV
EL CONTRATO Y SU EJECUCION
Artículo 32. El Contrato
(…)
32.2 En los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsibles de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación. Dicho análisis forma parte del expediente técnico y se realizará conforme a las directivas que se emitan para tal efecto, según los criterios establecidos en el reglamento.
(…)"

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018- EF / Modificado por el D.S. 234-2022-EF, vigente desde el 28 de octubre de 2022.**

"(…)
TITULO IV
ACTUACIONES PREPARATORIAS
CAPITULO I
REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Artículo 29. Requerimiento
(…)
29.2. Para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra.
(…)
Artículo 138. Contenido del Contrato
(…)
138.3. Tratándose de los contratos de obra se incluyen, además, las cláusulas que identifiquen los riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que los asume durante la ejecución contractual.
(…)"

Firmado digitalmente por MONCADA NUÑEZ Ariana Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:36:38 -05:00

Firmado digitalmente por MANRIQUE MORALES Eveling Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:33 -05:00

Firmado digitalmente por PINTADO MARINO Jesus Jairo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:47 -05:00

Firmado digitalmente por ACUÑA ROSALES Andrea Del Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:45:10 -05:00

- **Directiva n.° 012-2017-OSCE/CD Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras.**

  "(…)
  VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
  7.1 El enfoque integral de gestión de riesgos debe contemplar, por lo menos, los siguientes procesos:

  (…)"

Firmado digitalmente por MONCADA NUÑEZ Ariana Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:36:38 -05:00

c) Consecuencia

La situación expuesta viene ocasionando que, la Entidad se encuentre desprotegida para evitar, mitigar, transferir o aceptar todos estos riesgos ante un posible acontecimiento en la obra.

5. LA OBRA SE VIENE EJECUTANDO SIN CONTAR CON EL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMAR); SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE LA PARALIZACIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO LA AFECTACIÓN DE LOS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

Firmado digitalmente por MANRIQUE MORALES Eveling Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:33 -05:00

a) Condición:

Mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano n.°058-2024/MPT-GDRyU de 25 de octubre de 2024, la Entidad aprueba el Expediente Técnico del saldo de obra: "Rehabilitación del colector principal de alcantarillado de la calle Bolívar Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes-Tumbes".

Firmado digitalmente por PINTADO MARINO Jesus Jairo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:47 -05:00

Sobre el particular, de la revisión al citado expediente técnico, se advierte que en los sub presupuestos: *"Pavimento rígido"* y *"Colector Principal y rehabilitación de redes primarias de agua potable"* del presupuesto de Obra, se consideraron partidas de "Movimiento de Tierras", que contemplan trabajos de **"excavación de zanjas",** tal y como se aprecia a continuación:

Firmado digitalmente por ACUÑA ROSALES Andrea Del Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:45:10 -05:00

Imagen n.° 23

Presupuesto de Obra – Sub presupuesto "Pavimento rígido"

PRESUPUESTO :	SALDO DE OBRA "REHABILITACION DEL COLECTOR PRINCIPAL DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE BOLIVAR - DISTRITO DE TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"				
SUB PRESUPUESTO	PAVIMENTO RIGIDO				
CLIENTE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES			COSTO AL	10/05/2024
LUGAR	TUMBES - TUMBES - TUMBES				
Item	**Descripción**	**Und.**	**Metrado**	**Precio (S/.)**	**Parcial (S/.)**
03	PAVIMENTO				1,149,569.97
3.01	TRABAJOS PRELIMINARES				102,737.64
03.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	m2	5,238.74	2.36	12,363.43
03.01.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO Y MAQUINARIA	glb	1.00	1,168.00	1,168.00
03.01.03	DEMOLICIONES				89,206.21
03.01.03.01	DEMOLICION DE PAVIMENTO EXISTENTE EN MAL ESTADO	m2	5,266.01	16.94	89,206.21
3.02	PAVIMENTACIÓN				1,044,995.30
03.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				274,542.11
03.02.01.01	CORTE CON MAQUINARIA PARA CONFORMACION DE ESTRUCTURA DE PAVIM	m3	3,436.04	8.19	28,141.17
03.02.01.02	EXCAVACION MANUAL P/ SARDINEL SUMERGIDO EN LOSA EN PAVIMENTO	m3	9.71	46.07	447.34
03.02.01.03	PERFILADO Y COMPACTACION DE SUB RASANTE EN PAVIMENTO	m2	6,123.05	2.07	12,674.71
03.02.01.04	MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE CON MATERIAL DE PRESTAMO HORMIGON GRUESO E=0.30M	m2	6,123.05	14.34	87,804.54
03.02.01.05	COLOCACION, CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUB BASE (50% AFIRMADO + 50% HORMIGON) E=0.20M	m2	6,123.05	10.79	66,067.71
03.02.01.06	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D. PROM 5 KM DE LA OBRA	m3	5,623.70	14.12	79,406.64
03.02.02	PAVIMENTO FLEXIBLE				51,169.16
03.02.02.01	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	1,099.23	6.24	6,859.20
03.02.02.02	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE e=2"	m2	1,099.23	40.31	44,309.96
03.02.03	PAVIMENTO RIGIDO				605,051.03
03.02.03.01	LOSA DE RODADURA, CONCRETO F`C=210 Kg/cm2, e=0.20 m.- CEMENTO TIPC	m2	5,023.82	116.44	584,973.60
03.02.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSA DE RODADURA	m	71.95	14.93	1,074.21
03.02.03.03	SARDINEL SUMERGIDO DE 0.20X0.60m CONCRETO F'C=210 KG/CM2	m3	9.71	513.57	4,986.76
03.02.03.04	CURADO DE LOSA DE RODADURA	m2	5,023.82	2.79	14,016.46
03.02.04	JUNTAS				107,197.07
03.02.04.01	CORTE Y SELLADO DE JUNTAS DE CONTRACCIÓN e= 6mm	m	2,768.00	18.42	50,986.56
03.02.04.02	JUNTA TRANSVERSAL CON DOWEL LISO H=10CM - VARILLA LISA Ø 1" X 41CM @ 30CM INC/ CANASTILLA ELECTROSOLDADA	m	1,674.00	17.70	29,629.80

Fuente: Buscador de proceso de selección, sistema electrónico de contrataciones del estado SEACE. https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaArchivoExpedienteTecnicoObra.xhtml?id=1fb95d0a-8686-4fda-9cda-b16469b8c64c

Presupuesto de Obra de expediente técnico, aprobado con Resolución de Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano n.°058-2024/MPT-GDRyU de 25 de octubre de 2024.

Imagen n.° 24

Presupuesto de Obra – Sub presupuesto "Colector Principal y rehabilitación de redes primarias de agua potable"

PRESUPUESTO :	SALDO DE OBRA "REHABILITACION DEL COLECTOR PRINCIPAL DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE BOLIVAR - DISTRITO DE TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"				
SUB PRESUPUESTO	COLECTOR PRINCIPAL Y REHABILITACION DE REDES PRIMARIAS DE AGUA POTABLE				
CLIENTE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES			COSTO AL	10/05/2024
LUGAR	TUMBES - TUMBES - TUMBES				
Item	**Descripción**	**Und.**	**Metrado**	**Precio (S/.)**	**Parcial (S/.)**
01	COLECTORES PRINCIPALES				666,752.47
01.01	OBRAS PROVISIONALES				12,179.28
01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.60m X 2.40 m.	und	1.00	979.28	979.28
01.01.02	MOVILIZACION DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS PARA LA OBRA	est	1.00	4,000.00	4,000.00
01.01.03	ALQUILER DE AMBIENTE PARA ALMACEN, OFIFICNA Y GUARDIANIA	mes	4.00	1,800.00	7,200.00
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES				55,598.04
01.02.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO INCIAL DE RED DE ALCANTARILLADO	m	1,123.86	1.96	2,202.77
01.02.02	CERCO DE MALLA HDP DE 1m ALTURA PARA LIMITE DE SEGURIDAD DE OBRA	m	2,247.72	3.27	7,350.04
01.02.03	CONO DE SEGURIDAD P/DESVIO DE TRANSITO S/D (PROV. DURANTE OBRA)	und	9.00	32.20	289.80
01.02.04	TRANQUERA TIPO TIJERA 2.40 X 1.20M PARA SEÑAL PELIGRO (PROV DURANTE OBRA)	und	3.00	413.98	1,241.94
01.02.05	PUENTE DE MADERA, PARA PASE PEATONAL SOBRE ZANJA S/D (PROV. DURANTE OBRA)	und	15.00	306.70	4,600.50
01.02.06	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	glb	1.00	4,133.60	4,133.60
01.02.07	CAPACITACION EN SEGURIDAD E HIGIENE DE CONSTRUCCION	glb	1.00	12,000.00	12,000.00
01.02.08	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glb	1.00	10,666.68	10,666.68
01.02.09	ELABORACION DE PLAN DE CONTINGENCIA	glb	1.00	10,000.00	10,000.00
01.02.10	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS Y SALUD DURANTE EL TRABAJO	glb	1.00	3,112.71	3,112.71
01.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS				285,292.99
01.03.01	EXCAVACION DE ZANJAS CON MAQUINARIA PARA BUZONES	m3	11.50	6.30	72.45
01.03.02	EXCAVACION DE ZANJAS CON MAQUINARIA PARA RED MATRIZ DE ALCANTARILLADO DE 1.51M A	m	12.80	14.30	183.04
01.03.03	EXCAVACION DE ZANJAS CON MAQUINARIA PARA RED MATRIZ DE ALCANTARILLADO DE 2.01M A	m	10.18	22.47	228.74
01.03.04	EXCAVACION DE ZANJAS CON MAQUINARIA PARA RED MATRIZ DE ALCANTARILLADO DE 2.51M A	m	15.20	34.96	531.39
01.03.05	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA RED MATRIZ DE ALCANTARILLADO DE 1.01m A 1.50m	m	118.09	40.31	4,760.21
01.03.06	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA RED MATRIZ DE ALCANTARILLADO DE 1.51m A 2.00m	m	361.76	46.07	16,666.28
01.03.07	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA RED MATRIZ DE ALCANTARILLADO DE 2.01m A 2.50m	m	74.01	64.50	4,773.65
01.03.08	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA RED MATRIZ DE ALCANTARILLADO DE 2.51m A 3.00m	m	44.21	80.63	3,564.65
01.03.09	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS DE 1.50m A 2.00m	m	461.21	46.07	21,247.94
01.03.10	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA BUZONES Y CAJAS	m3	227.16	46.07	10,465.26
01.03.11	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS P/RED ALCANTARILLADO TUB. D=8"	m	636.25	3.22	2,048.73

Firmado digitalmente por MONCADA NUÑEZ Ariana Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:36:38 -05:00

Firmado digitalmente por MANRIQUE MORALES Eveling Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:33 -05:00

Firmado digitalmente por PINTADO MARINO Jesus Jairo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:47 -05:00

Firmado digitalmente por ACUÑA ROSALES Andrea Del Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:45:10 -05:00

Fuente: Buscador de proceso de selección, sistema electrónico de contrataciones del estado SEACE. https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaArchivoExpedienteTecnicoObra.xhtml?id=1fb95d0a-8686-4fda-9cda-b16469b8c64c
Presupuesto de Obra de expediente técnico, aprobado con Resolución de Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano n.°058-2024/MPT-GDRyU de 25 de octubre de 2024.

Con relación a la ejecución de la obra se advirtió que, el contratista no habría gestionado o tramitado el Plan de Monitoreo Arqueológico – PMAR con infraestructura Preexistente, de acuerdo a lo informado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes, del Ministerio de Cultura.

Al respecto, a través del Oficio Múltiple N° 02-2025-DDC TUM/MC, de 15 de enero de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes, del Ministerio de Cultura advierte que, la obra, no contaría con el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie – CIRAS y Plan de Monitoreo Arqueológico – PMAR, incumpliendo así con el Decreto Supremo n.° 011-2022-MC de 22 de noviembre de 2022, donde se aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; concluyendo: *"(…) hacemos de su conocimiento la ejecución de obra ubicada en calle Bolívar en proximidad al Jr. Grau (etapa inicial frente al Banco de la Nación) en el centro de la ciudad de Tumbes, distrito, provincia y departamento de Tumbes, iniciándose con el corte de la acera, para luego proceder con excavaciones y/o movimiento de tierras, la cual, no cuenta con la autorización previa del Ministerio de Cultura y, por lo tanto, está incumpliendo con la normativa respecto al patrimonio cultural de la nación",* esta información fue confirmada por la Comisión de Control, el día 28 de enero de 2024, ya que, mediante acta de recopilación de información N° 001-2025-MPT/OCI-SCC-RCPACB, un representante de la Dirección Desconcentrada de Cultura- Tumbes, manifestó lo siguiente: *"(…) la obra Bolívar (…) sí debe contar con el plan de monitoreo arqueológico con Infraestructura pre existente o continuación de trámite PROMA (Procedimiento Simplificado de Monitoreo arqueológico), pero hasta la fecha no han realizado estos trámites (…)".*

De manera preliminar, resulta necesario traer a colación lo que establece el marco normativo en relación al hecho identificado, por lo que, se procederá a detallar lo que establece el literal c) del numeral 2.2 del artículo 2 del Capítulo I del Título I del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, respecto a las intervenciones arqueológicas con fines preventivos:

> *"(…)*
>
> ***Artículo 2. Modalidades***
> *(…)*
> ***2.2 Intervenciones arqueológicas con fines preventivos**: Son aquellas que se ejecutan con **autorización del Ministerio de Cultura, en el marco de proyectos productivos, extractivos, de servicios y/o infraestructura, ya sean públicos o privados.** Tienen el objeto de identificar y mitigar el impacto al patrimonio arqueológico como producto de la ejecución de dichos proyectos. Esta modalidad comprende tres tipos de intervenciones arqueológicas:*
> *(…)*
> ***c) Planes de Monitoreo Arqueológico – PMAR**: Son intervenciones arqueológicas de **carácter preventivo destinadas a evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos sobre evidencias arqueológicas que se encuentren de manera fortuita en el subsuelo**, y/o sobre los bienes inmuebles prehispánicos colindantes a una obra o ubicados al interior de su área de influencia ambiental, en el marco de la ejecución de proyectos productivos y extractivos, obras de infraestructura y servicios, e implementación de infraestructura complementaria al Patrimonio Cultural de la Nación, **que impliquen remoción del suelo y subsuelo del área materia de intervención**. **Debe ser tramitado con anterioridad al inicio de la ejecución física de toda obra.***
> *(…)" (El resaltado es nuestro).*

Además, en el artículo 27 del Capítulo II del Título I del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, respecto a la autorización para la ejecución de un Plan de Monitoreo Arqueológico – **PMAR**:

> *"(…)*

Firmado digitalmente por MONCADA NUÑEZ Ariana Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:36:38 -05:00

Firmado digitalmente por MANRIQUE MORALES Eveling Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:33 -05:00

Firmado digitalmente por PINTADO MARINO Jesus Jairo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:47 -05:00

Firmado digitalmente por ACUÑA ROSALES Andrea Del Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:45:10 -05:00

Artículo 27. Autorización para la ejecución de un Plan de Monitoreo Arqueológico – PMAR

27.1 La autorización para ejecutar un PMAR ***debe ser obtenida de manera previa al inicio de las obras que impliquen remoción de suelos*** *(…)*
(…)
27.6 El ***PMAR es de implementación obligatoria, teniendo el Ministerio de Cultura la competencia para disponer la paralización de la obra en caso de incumplimiento****, así como para dictar las medidas correctivas que estime pertinentes en salvaguarda del Patrimonio Cultural de la Nación.*
(…)
27.13 La Dirección de Certificaciones o la ***Dirección Desconcentrada de Cultura otorgan la autorización de un PMAR****, de acuerdo al ámbito de sus competencias*
(…)" (El resaltado es nuestro).

Conforme a lo regulado en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, se concluye que el PMAR es una intervención arqueológica de carácter preventivo destinada a evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos sobre evidencias arqueológicas que se encuentren de manera fortuita en el subsuelo, en el marco de la ejecución de proyectos productivos y extractivos, obras de infraestructura y servicios, e implementación de infraestructura complementaria. Además, es de **implementación obligatoria y debe ser tramitado ante la Dirección Desconcentrada de Cultura, previo al inicio de la ejecución fisica de obra.**

En relación al Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie – CIRAS, es el documento mediante el cual el Ministerio de Cultura certifica, a solicitud de parte, que en un área determinada no existen evidencias arqueológicas en superficie, asimismo, para la ejecución de obras o proyectos de inversión pública y/o privada **no es exigible la obtención del CIRAS** en los supuestos establecidos en el numeral 5 del artículo 27.11, el cual indica:

> *"(…)*
> *5.* ***De infraestructura preexistente*** *y en medios subacuáticos hasta la línea de marea alta o zona inundable. (…)" (El resaltado es nuestro).*

A su vez, se procedió a revisar la información remitida por la Entidad[19] , donde, el subgerente de Obras[20], el 29 de enero de 2025, respondió a la Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes, solicitando la exoneración de la tramitación de CIRA o PMA, considerando que se cuenta con un PMA previamente aprobado y ejecutado para las excavaciones profundas del proyecto.

En cuanto a lo anterior se determina que, para este caso, la obtención del CIRAS no es exigible, dado que, la Obra se ejecutó sobre una infraestructura preexistente; por lo que, no se requiere de manera obligatoria la obtención del CIRAS; sin embargo, sólo se debió presentar y ejecutar el Plan de Monitorio Arqueológico con Infraestructura Preexistente, en el cual, la Dirección Desconcentrada de Cultura del Ministerio de Cultura, verificará tal condición a través de una inspección a Obra, toda vez que se trata de que la obra implica remoción del suelo del área materia de intervención.

Ahora bien, respecto a que la obra ya cuenta con Plan de Monitorio Arqueológico con Infraestructura Preexistente aprobado por el Ministerio de Cultura, se debe tomar en cuenta que, el plan a que se refiere la Entidad, fue aprobado para el Consorcio Bolívar[21], con personal participante para la ejecución del monitoreo que, actualmente no tienen ninguna participación en

Firmado digitalmente por MONCADA NUÑEZ Ariana Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:36:38 -05:00

Firmado digitalmente por MANRIQUE MORALES Eveling Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:33 -05:00

Firmado digitalmente por PINTADO MARINO Jesus Jairo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:47 -05:00

Firmado digitalmente por ACUÑA ROSALES Andrea Del Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:45:10 -05:00

[19] Carta n.° 012-2025/MPT-GDRyU-SGOPyC.ING-JLCD de 29 de enero de 2025.

[20] Ing. José Luis Cruzado Díaz.

[21] Empresa que resolvió contrato con la Entidad, mediante Carta Notarial S/N, de 1 de setiembre de 2023.

la ejecución de saldo de obra, a su vez, el cronograma actual de ejecución de obra, así como las labores que implican la remoción de suelos, su tiempo de duración, y la distribución de los diferentes frentes de trabajo, no son los mismos contenidos en el plan de monitoreo arqueológico para el proyecto "Rehabilitación del colector principal de alcantarillado de la calle Bolívar Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes-Tumbes", autorizado en el año 2022.

A su vez, se debe tomar en cuenta que, en el numeral 27.16 del artículo 27 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, señala los requisitos para solicitar el PMAR con Infraestructura Preexistente, tal como se detalla a continuación:

"(…)
Artículo 27. Autorización para la ejecución de un Plan de Monitoreo Arqueológico – PMAR
(…)
27.16 ***El PMAR con infraestructura preexistente****.*
La solicitud de autorización para un PMAR con infraestructura preexistente, además de los requisitos del PMAR sin infraestructura preexistente, debe adjuntar el siguiente requisito adicional:
1. Documentación gráfica (fotografías panorámicas y a detalle e imágenes satelitales) que permita el reconocimiento de la infraestructura preexistente.
(…)" (El resaltado es nuestro).

En consecuencia, de acuerdo a lo informado por la Entidad, se advierte que, durante la ejecución de la Obra, no cuentan con el Plan de Monitoreo Arqueológico – PMAR, el mismo que, debe ser tramitado, aprobado y autorizado mediante acto resolutivo por la Dirección Desconcentrada de Cultura del Ministerio de Cultura, previo al inicio de la ejecución física de obra; asimismo, en relación a la conclusión realizada por la Entidad, si bien es cierto que no es exigible la obtención del CIRA; sin embargo, se debe recalcar que, la tramitación del PMAR es de implementación obligatoria, a pesar de la existencia de una infraestructura preexistente en la ejecución de la Obra y por lo tanto, la Entidad debe realizar el trámite de acuerdo a lo estipulado en el numeral 27.16 del artículo 27 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

Por lo expuesto, se advierte que, la Entidad no ha tramitado la obtención del PMAR para la ejecución de la obra: *"REHABILITACIÓN DEL COLECTOR PRINCIPAL DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE BOLIVAR, DISTRITO DE TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES – REGIÓN TUMBES"*.

Firmado digitalmente por MONCADA NUÑEZ Ariana Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:36:38 -05:00

Firmado digitalmente por MANRIQUE MORALES Eveling Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:33 -05:00

Firmado digitalmente por PINTADO MARINO Jesus Jairo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:47 -05:00

Firmado digitalmente por ACUÑA ROSALES Andrea Del Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:45:10 -05:00

b) Criterio

El hecho advertido, se relaciona con la siguiente normativa:

- **Decreto Supremo n.° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el reglamento de intervenciones arqueológicas, publicado el 22 de noviembre de 2022.**
  "TÍTULO I
  INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS
  CAPÍTULO I
  DISPOSICIONES GENERALES
  (…)
  Artículo 2. Modalidades
  Las intervenciones arqueológicas se agrupan en dos modalidades, de acuerdo a su finalidad: (…)
  2.2 Intervenciones arqueológicas con fines preventivos*: Son aquellas que se ejecutan con autorización del Ministerio de Cultura, en el marco de proyectos productivos, extractivos, de servicios y/o infraestructura, ya sean públicos o privados. Tienen el objeto de identificar y mitigar el impacto al patrimonio arqueológico como producto de la ejecución de dichos proyectos. Esta modalidad comprende tres tipos de intervenciones arqueológicas:*
  (…)
  c) Planes de Monitoreo Arqueológico – PMAR*: Son intervenciones arqueológicas de carácter preventivo destinadas a evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos sobre*

evidencias arqueológicas que se encuentren de manera fortuita en el subsuelo, y/o sobre los bienes inmuebles prehispánicos colindantes a una obra o ubicados al interior de su área de influencia ambiental, en el marco de la ejecución de proyectos productivos y extractivos, obras de infraestructura y servicios, e implementación de infraestructura complementaria al Patrimonio Cultural de la Nación, que impliquen remoción del suelo y subsuelo del área materia de intervención. Debe ser tramitado con anterioridad al inicio de la ejecución física de toda obra.

(…)

Artículo 8. Vigencia

(…)

8.3 El plazo por el que se otorga la autorización para la ejecución de un PMAR, está supeditado al cronograma de ejecución de la obra que implique la remoción del suelo y subsuelo del área materia de intervención.

(…)

Artículo 27. Autorización para la ejecución de un Plan de Monitoreo Arqueológico – PMAR

27.1 La autorización para ejecutar un PMAR debe ser obtenida de manera previa al inicio de las obras que impliquen remoción de suelos (…)

(…)

27.6 El PMAR es de implementación obligatoria, teniendo el Ministerio de Cultura la competencia para disponer la paralización de la obra en caso de incumplimiento, así como para dictar las medidas correctivas que estime pertinentes en salvaguarda del Patrimonio Cultural de la Nación.

(…)

27.7 Cuando un PMAR se ejecute en infraestructura preexistente se verifica tal condición a través de una inspección a cargo de la Dirección de Certificaciones o la que haga sus veces en las Direcciones Desconcentradas de Cultura, según el ámbito de sus competencias.

(…)

27.11. Los PMAR proceden de:

(…)

5. De infraestructura preexistente y en medios subacuáticos hasta la línea de marea alta o zona inundable.

(…)

27.13 La Dirección de Certificaciones o la Dirección Desconcentrada de Cultura otorgan la autorización de un PMAR, de acuerdo al ámbito de sus competencias

(…)

27.16 El PMAR con infraestructura preexistente. La solicitud de autorización para un PMAR con infraestructura preexistente, además de los requisitos del PMAR sin infraestructura preexistente, debe adjuntar el siguiente requisito adicionar:

1. Documentación gráfica (fotografías panorámicas y a detalle e imágenes satelitales) que permita el reconocimiento de la infraestructura preexistente.

(…)"

Firmado digitalmente por MONCADA NUÑEZ Ariana Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:36:38 -05:00

Firmado digitalmente por MANRIQUE MORALES Eveling Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:33 -05:00

Firmado digitalmente por PINTADO MARINO Jesus Jairo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:47 -05:00

Firmado digitalmente por ACUÑA ROSALES Andrea Del Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:45:10 -05:00

c) Consecuencia

La situación expuesta, pone en riesgo los bienes integrantes del patrimonio cultural de la nación.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULANTE AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.°11: "Ejecución de Obra", se encuentra detallada en el Apéndice n.°1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la comisión de control no emitió reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.°2.

IX. CONCLUSIONES

1. Durante la ejecución del Servicio de Control Concurrente al hito de Control n.°11: "Ejecución de Obra", en el cual se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las cinco (5) situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al hito de control n.° 11: "Ejecución de Obra", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe, adjuntado la documentación de sustento respectivo.

Tumbes, 31 de enero de 2025.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MONCADA NUÑEZ Ariana Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-01-2025 19:36:58 -05:00

Ariana Vanessa Moncada Núñez
Supervisor

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MANRIQUE MORALES Eveling Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-01-2025 19:31:54 -05:00

Eveling Jannet Manrique Morales
Jefe de Comisión

Firmado digitalmente por PINTADO MARINO Jesus Jairo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-01-2025 19:32:30 -05:00

Jesús Jairo Pintado Marino
Integrante

Firmado digitalmente por ACUÑA ROSALES Andrea Del Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-01-2025 19:45:45 -05:00

Andrea del Carmen Acuña Rosales
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tumbes

APÉNDICE n.°1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. ENTIDAD EJECUTA TRABAJOS DE PAVIMENTO RÍGIDO Y FLEXIBLE EN CALLES QUE FORMAN PARTE DE UNO DE LOS PROYECTOS DEL CONVENIO SUSCRITO CON EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, DONDE AUTORIZÓ SE FORMULEN PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA Y/O IOARR, SITUACIÓN QUE ESTÁ ORIGINANDO DUPLICIDAD DE PROYECTOS, ASÍ MISMO PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE QUE SE MODIFIQUE LA OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN, OCASIONANDO CONTROVERSIAS ENTRE EL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD, PUDIENDO AFECTAR LOS COSTOS Y EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA.

Firmado digitalmente por MONCADA NUÑEZ Ariana Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:36:38 -05:00

Firmado digitalmente por MANRIQUE MORALES Eveling Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:33 -05:00

Firmado digitalmente por PINTADO MARINO Jesus Jairo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:47 -05:00

Firmado digitalmente por ACUÑA ROSALES Andrea Del Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:45:10 -05:00

N°	Documento
1	Oficio n.°294-2024-MPT-OCI de 9 de abril de 2024
2	Oficio n.°056-2024-MPT/SG de 16 de abril de 2024
3	CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES Y LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES" de 26 de marzo de 2024
4	Acta de Recopilación de Información n.°009-2025-GRT/OCI de 28 de enero de 2025
5	Informe n.°008-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG de 10 de enero de 2025
6	Carta N°038-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG de 17 de junio de 2024
7	Oficio n.° 047-2024/Gobierno Regional Tumbes-GGR-GRI-SGE de 24 de junio de 2024
8	Oficio n.°0829-2024-UESST-GG de 1 de agosto de 2024
9	Informe n.°053-2024-UESST/GIPMA de 1 de agosto de 2024
10	Oficio N° 048-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SGE de 25 de junio de 2024
11	Oficio N° 073-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SGE de 24 de setiembre de 2024
12	Oficio N°141-2024/MPT-GDRYU-ING.ADLB de 16 de octubre de 2024
13	Expediente Técnico del saldo de obra: "Rehabilitación del Colector Principal de Alcantarillado de la Calle Bolívar Distrito de Tumbe, Provincia de Tumbes-Tumbes", aprobado con Resolución de Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano n.°058-2024/MPT-GDRyU de 25 de octubre de 2024

2. ENTIDAD HABRÍA DEFINIDO LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO RÍGIDO DE LA CALLE BOLÍVAR SIN CONTAR CON UN ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS QUE DETERMINE EL VALOR DEL CBR DEL TERRENO DE FUNDACIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Expediente Técnico de saldo de obra, aprobado Mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano n.°058-2024/MPT-GDRyU de 25 de octubre de 2024.
2	Acta de recopilación de información n.°005-2025-MPT/OCI-SCC-RCPACB de 29 de enero de 2025.
3	Norma Técnica de Edificación–Habilitaciones Urbanas– Componentes Estructurales-CE.010: Pavimentos Norma, vigente desde 2010 y modificatorias.

3. SE DESIGNÓ COMO INSPECTOR DE OBRA A INGENIERO QUE NO ES SERVIDOR PÚBLICO DE LA ENTIDAD, SITUACIÓN QUE AFECTA LA CORRECTA EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA, ASÍ COMO LA VALIDEZ DE LOS ACTOS QUE SE EMITAN

N°	Documento
1	Carta N° 175-2024/MPT-GDRYU-ING.ADLB, de 30 de diciembre de 2024.
2	Oficio n.° 001-2025-MPT/OCI-SCCRCPACB, de 29 de enero de 2025.
3	Oficio n.° 002-2025-MPT/OCI-SCCRCPACB, de 29 de enero de 2025.
4	Acta de Recopilación de Información N° 006-2025-MPT/OCI-SCC-RCPACB, de 29 de enero de 2025.
5	Asiento n.° 12 del Cuaderno de Obra digital del día 16 de enero de 2025.

Firmado digitalmente por MONCADA NUÑEZ Ariana Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:36:38 -05:00

4. CONTRATO N.° 005-2024/MPT-G.ADM CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 01-2024-MPT-OEC-1 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2024, DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE LA OBRA, NO CUENTA CON EL DETALLE DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS - SEGÚN LA DIRECTIVA DE "GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS", OCASIONANDO CON ELLO, QUE LA ENTIDAD SE ENCUENTRE DESPROTEGIDA PARA EVITAR, MITIGAR, TRANSFERIR O ACEPTAR TODOS ESTOS RIESGOS ANTE UN POSIBLE ACONTECIMIENTO EN LA OBRA.

N°	Documento
1	Contrato n.° 005-2024/MPT-G.ADM, de 27 de diciembre de 2024

Firmado digitalmente por MANRIQUE MORALES Eveling Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:33 -05:00

5. LA OBRA SE VIENE EJECUTANDO SIN CONTAR CON EL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMAR); SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE LA PARALIZACIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO LA AFECTACIÓN DE LOS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

N°	Documento
1	Oficio Múltiple n.° 0002-2025-DDC TUM/MC, de 15 de enero de 2025.
2	Carta n.° 012-2025/MPT-GDRyU-SGOPyP.ING-JLCD, de 29 de enero de 2025
3	Acta de Recopilación de Información n.° 001-2025-MPT/OCI-SCC-RCPACB, de 28 de enero de 2025

Firmado digitalmente por PINTADO MARINO Jesus Jairo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:47 -05:00

Firmado digitalmente por ACUÑA ROSALES Andrea Del Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:45:10 -05:00

APÉNDICE N° 2
SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control N° 012-2022-OCI/0475-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 3
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

• ENTIDAD NO CONSIDERÓ LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE VÍAS ALTERNAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA LO QUE VIENE ALTERANDO LA CIRCULACIÓN DE PERSONAS Y VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA, GENERANDO EL RIESGO DE OCASIONAR RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y AFECTAR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DEL OBJETIVO.

• PLANTEL PROFESIONAL DEL CONTRATISTA Y CONSULTORÍA DE OBRA NO VIENEN CUMPLIENDO CON LA JORNADA LABORAL EXIGIDA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, HECHO QUE PUEDE AFECTAR EL CONTROL DE CALIDAD, VIDA ÚTIL DE LA OBRA, ASÍ COMO EL INADECUADO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

Firmado digitalmente por MONCADA NUÑEZ Ariana Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:36:38 -05:00

Informe de Hito de Control N° 015-2022-OCI/0475-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 1
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

• PLANTEL PROFESIONAL DEL CONTRATISTA Y CONSULTORÍA DE OBRA CONTINÚAN INCUMPLIENDO CON LA JORNADA LABORALEXIGIDA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, HECHO QUE PUEDE AFECTAR EL CONTROL DE CALIDAD, VIDA ÚTIL DE LA OBRA, ASÍ COMO EL ADECUADO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

Firmado digitalmente por MANRIQUE MORALES Eveling Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:33 -05:00

Informe de Hito de Control N° 018-2022-OCI/0475-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

• PLANTEL PROFESIONAL DEL CONTRATISTA Y CONSULTORÍA DE OBRA CONTINUAN INCUMPLIENDO CON LA JORNADA LABORAL EXIGIDA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, HECHO QUE PUEDE AFECTAR EL CONTROL DE CALIDAD, VIDA ÚTIL DE LA OBRA, ASÍ COMO EL ADECUADO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

Firmado digitalmente por PINTADO MARINO Jesus Jairo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:47 -05:00

Informe de Hito de Control N° 026-2022-OCI/0475-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 3
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 3
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

• CONTRATISTA VIENE EJECUTANDO TRABAJOS EN UN ÁREA NO PROYECTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, SIN CONTAR CON LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL PERTINENTE QUE LOS AUTORICE; HECHO QUE GENERA EL RIESGO DE AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA OBRA, ASI COMO LA ADECUADA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

Firmado digitalmente por ACUÑA ROSALES Andrea Del Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:45:10 -05:00

• VEREDAS COLINDANTES A LA ZONA DE TRABAJO DE LA OBRA HAN SIDO AFECTADAS POR TRABAJOS DE EXCAVACIÓN EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA; HECHO QUE GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA TRANSITABILIDAD PEATONAL.

• PLANTEL PROFESIONAL DEL CONTRATISTA Y CONSULTORÍA DE OBRA CONTINÚA INCUMPLIENDO CON LA JORNADA LABORAL EXIGIDA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, HECHO QUE PUEDE AFECTAR LA SEGURIDAD, EL CONTROL DE CALIDAD, VIDA ÚTIL DE LA OBRA, ASÍ COMO EL ADECUADO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

Informe de Hito de Control N° 003-2023-OCI/0475-SCC

Firmado digitalmente por MONCADA NUÑEZ Ariana Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:36:38 -05:00

1. Número de situaciones adversas identificadas: 3
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 3
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

• ENTIDAD EMITIÓ EL ACTO RESOLUTIVO REFERIDO A LA PROCEDENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 2 CON TREINTA Y NUEVE (39) DÍAS HÁBILES FUERA DEL PLAZO PARA SU ATENCIÓN, GENERANDO EL RIESGO DE RETRASAR EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA OBRA.

Firmado digitalmente por MANRIQUE MORALES Eveling Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:33 -05:00

• ENTIDAD NO HA EMITIDO EL ACTO RESOLUTIVO REFERIDO A LA PROCEDENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 3, HABIENDOSE EXCEDIDO A LA FECHA VEINTITRÉS (23) DÍAS HÁBILES DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS; GENERANDO EL RIESGO DE POSIBLES PARALIZACIONES Y AFECTACIÓN A LA POBLACIÓN INTERVENIDA.

Firmado digitalmente por PINTADO MARINO Jesus Jairo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:47 -05:00

• PLANTEL PROFESIONAL DEL CONTRATISTA Y CONSULTORÍA DE OBRA CONTINÚA INCUMPLIENDO CON LA JORNADA LABORAL EXIGIDA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, HECHO QUE PUEDE AFECTAR LA SEGURIDAD, EL CONTROL DE CALIDAD, VIDA ÚTIL DE LA OBRA, ASÍ COMO EL ADECUADO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

Informe de Hito de Control N° 028-2023-OCI/0475-SCC

Firmado digitalmente por ACUÑA ROSALES Andrea Del Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:45:10 -05:00

1. Número de situaciones adversas identificadas: 4
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

• DEMORA POR PARTE DE LA ENTIDAD PARA EL REINICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, AFECTARÍA EL PLAZO CONTRACTUAL, LA OPERATIVIDAD DE LA OBRA, ASÍ COMO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA MISMA.

Informe de Hito de Control N° 035-2023-OCI/0475-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 4
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 4
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

• INCUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, RESPECTO AL CAMBIO DE LA RED DE AGUA POTABLE DE LA TUBERÍA EXISTENTE DE ASBESTO A PVC GENERARÍA EL RIESGO DE AFECTAR LA SALUD DE LA POBLACIÓN, TODA VEZ QUE ESTA LLEVARÍA AGUA POTABLE CONTAMINADA CON ELEMENTOS METÁLICOS.

• DESAPROBACIÓN Y FALTA DE EJECUCIÓN DE PRUEBAS HIDRÁULICAS EN LA RED DE ALCANTARILLADO; DE UN TRAMO DEL COLECTOR PRINCIPAL EN LA CALLE BOLÍVAR Y TRES TRAMOS DE COLECTORES SECUNDARIOS EN LA AVENIDA TUMBES; POR PARTE DE LA UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES, GENERA EL RIESGO DE LA OPORTUNA Y ADECUADA OPERATIVIDAD Y FUNCIONALIDAD DE LAS MISMAS.

• DEMORAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN PARCIAL DE OBRA, PONDRÍA EN RIESGO LA OPORTUNA TRANSFERENCIA Y ADECUADA PUESTA EN OPERACIÓN DE LA OBRA, Y POR ENDE POSTERGAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO.

• INTERVENCIÓN EJECUTADA POR EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, VIENE OCASIONANDO DAÑOS EN CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA AGUA POTABLE, DESAGÜE Y OTROS, VALORIZADAS EN LA PARTE DE LA OBRA DE SANEAMIENTO EJECUTADA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR SU FINALIDAD PÚBLICA.

Firmado digitalmente por MONCADA NUÑEZ Ariana Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:36:38 -05:00

Informe de Hito de Control N° 061-2023-OCI/0475-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 1
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

• DEFICIENCIA EN EL TRÁMITE DE RECEPCIÓN PARCIAL DE LA OBRA, RESOLUCIÓN DE CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y EJECUCIÓN DE OBRA, GENERARÍA EL RIESGO DE DILATAR Y AFECTAR EL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE OBRA Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN DE LA MISMA.

Firmado digitalmente por MANRIQUE MORALES Eveling Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:33 -05:00

Informe de Hito de Control N° 080-2023-OCI/0475-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 1
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

• A PESAR DE HABER CULMINADO EL ACTO DE CONSTATACIÓN FÍSICA E INVENTARIO DE MATERIALES, LA ENTIDAD NO HA CONTINUADO CON LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE PERSISTIR CON LA DILACIÓN EN LA RECEPCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN DE OBRA.

Firmado digitalmente por PINTADO MARINO Jesus Jairo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:31:47 -05:00

Informe de Hito de Control N° 065-2024-OCI/0475-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 1
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

• ENTIDAD A PESAR DE HABER INICIADO PROCESO ARBITRAL CON EMPRESA CONTRATISTA, REALIZÓ LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA EN CONTROVERSIA, LO CUAL GENERA EL RIESGO QUE LA LIQUIDACIÓN ELABORADA NO TENGA LA APROBACIÓN DEBIDA, CON LO CUAL NO SE ESTARÍA CAUTELANDO EL CORRECTO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

Firmado digitalmente por ACUÑA ROSALES Andrea Del Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-01-2025 19:45:10 -05:00

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-02-2025 13:13:52 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000071-2025-CG/OC0475
EMISOR	:	ANDREA DEL CARMEN ACUÑA ROSALES - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	HILDEBRANDO ANTON NAVARRO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al "SALDO DE OBRA: REHABILITACIÓN DEL COLECTOR PRINCIPAL DE ALCAN-TARILLADO DE LA CALLE BOLÍVAR, DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA DE TUMBES - CUI N° 2517676", comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas con-tenidas en el Informe de Hito de Control N° 003-2025-OCI/0475-SCC, que se adjunta al presente documento.
En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tumbes, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20156696596**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000003-2025-CG/0475
2. OFICIO-000071-2025-OC0475
3. HITO 1_INFORME SCC BOLIVAR-FINAL

NOTIFICADOR : EVELING JANNET MANRIQUE MORALES - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **846UVZX**

Firmado digitalmente por MANRIQUE MORALES Eveling Jannet FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-02-2025 13:13:09 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2025-CG/0475

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000071-2025-CG/OC0475
EMISOR	:	ANDREA DEL CARMEN ACUÑA ROSALES - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	HILDEBRANDO ANTON NAVARRO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20156696596
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL
N° FOLIOS	:	51

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al "SALDO DE OBRA: REHABILITACIÓN DEL COLECTOR PRINCIPAL DE ALCAN-TARILLADO DE LA CALLE BOLÍVAR, DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA DE TUMBES - CUI N° 2517676", comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas con-tenidas en el Informe de Hito de Control N° 003-2025-OCI/0475-SCC, que se adjunta al presente documento.
En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tumbes, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000071-2025-OC0475
2. HITO 1_INFORME SCC BOLIVAR-FINAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7YPDNNI**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ACUÑA ROSALES Andrea Del Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-02-2025 12:47:56 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Tumbes, 03 de Febrero de 2025

OFICIO N° 000071-2025-CG/OC0475

Señor:
Hildebrando Anton Navarro
Alcalde provincial
Municipalidad Provincial de Tumbes
Jr. Bolognesi N° 194
Tumbes/Tumbes/Tumbes

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control N° 003-2025-OCI/0475-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG-NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al **"SALDO DE OBRA: REHABILITACIÓN DEL COLECTOR PRINCIPAL DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE BOLÍVAR, DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA DE TUMBES - CUI N° 2517676",** comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 003-2025-OCI/0475-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tumbes, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Andrea Del Carmen Acuña Rosales
Jefa del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Tumbes
Contraloría General de la República

(AAR/emm)

Nro. Emisión: 00136 (0475 - 2025) Elab:(U22276 - 0475)

95 AÑOS 1930 - 2025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GXBLTKE**